

Se suscribe en Madrid en el despacho de suscripción, calle de la Montera n. 36. En las provincias en las Administraciones de correos.

EL Español.

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

PRECIO DE SUSCRICION

Para Madrid, las Provincias y el Extranjero, franco de porte. Por un mes, 30 rs. vn. » tres » 85. » seis » 160. » un año 320.

Núm. 31.

MADRID, MARTES 1.º de DICIEMBRE, 1835.

Precio 10 cts.

ACTOS DEL GOBIERNO.

REAL DECRETO.

Deseando separar del traje que se usa en los tribunales todo lo que tiene de incómodo y poco conforme á la elegancia y sencillez del gusto moderno, conservando el distintivo que corresponde, sin disminuir el modesto decoro, propio de la dignidad judicial, he venido en decretar, como REINA Gobernadora, y en nombre de mi escelsa Hija la REINA doña ISABEL II, lo que sigue:

Artículo 1.º El traje de ceremonia de los ministros y fiscales togados consistirá en adelante en la misma toga que usan ahora, y en una gorra negra.

Art. 2.º Las mangas de la toga serán anchas, disminuyendo hasta la muñeca, sobre la cual terminarán con los vuelillos. La gorra será de figura circular, cubierta la parte superior con un embutido que haga sobresalir el casco una pulgada en lo alto, y en la circunferencia, teniendo en medio una borla de seda.

Art. 3.º La toga se pondrá sobre un vestido negro de frac ó casaca con pañuelo negro al cuello.

Art. 4.º Los jueces de primera instancia, abogados, relatores, agentes y promotores fiscales usarán del mismo traje, con la diferencia de que las mangas de la toga han de ser sin vuelillos, y cortas para no pasar del codo.

Art. 5.º Para que los magistrados y jueces sean conocidos y respetados, llevarán, así con el traje de ceremonia como con el de uso común, una medalla de plata, pendiente al cuello de una cinta azul. La medalla será ochavada, de peso de una onza, con las armas Reales en el anverso, y con la palabra Justicia en el reverso. Tendránlo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En el Pardo á 28 de noviembre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

CÓRTESES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 30 de noviembre.

Se abrió á las doce menos cuarto, estando en el banco de los señores ministros el de Gracia y Justicia, y poco después entró el de la Guerra.

El Sr. secretario CORTÉS leyó el acta de la sesion anterior, y fue aprobada.

El Sr. secretario ONIS dió cuenta de una esposicion del Sr. Espinosa de los Monteros, procurador por Córdoba, en que manifiesta al Estamento que vendrá á su seno á la posible brevedad. (Quedó el Estamento enterado.)

Dió tambien cuenta el mismo señor secretario de que el Sr. D. Martin de los Heros, con oficio de 28 del actual, remite al Estamento sus poderes y demas documentos justificativos de su aptitud legal. (Se mandaron á la comision de poderes.)

Habiendo indicado el Sr. Presidente que debia procederse á la lectura del proyecto de contestacion al discurso del Trono para someterle á la discusion del Estamento, ocupó la tribuna el Sr. secretario Cortés, y leyó el referido discurso que ya hemos trascrito en nuestro número 26.

Concluida la lectura dijo el Sr. Presidente: ábrese la discusion.

A seguida el Sr. PUCH y BAUTISTA, como secretario de la comision encargada de redactar el proyecto de contestacion mencionado, dijo: La comision encargada de presentar el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, fatigaria en vano al Estamento si tratase ahora de entrar en una esplicacion minuciosa acerca de los principios y consideraciones que ha tenido presentes para desempeñar su objeto de la manera que lo ha verificado. Cuando los hechos y las ideas que en aquel se sancionan se hallan de acuerdo con las necesidades públicas y con el voto general de la nacion, á cuyos representantes se dirige, estos para llenar el deber en que su carácter les constituye, nada tienen que hacer sino prestar el firme y necesario apoyo en su cooperacion explicita y terminantemente. S. M. la REINA Gobernadora ha dirigido sus palabras á los españoles desde el seno de la representacion nacional, y lo ha hecho de una manera franca con la seguridad que da el convencimiento, y con la ternura que está reservada al amor y al mas acendrado patriotismo. El pueblo español ha oido sus voces, ha penetrado sus deseos y sus promesas, y viene por medio de sus representantes ofreciendo el tributo de su reconocimiento, y la conformidad de sus deseos con los de tan augusta REINA, y corroborando los medios escogidos por esta para realizarlos. El Estamento cumple este deber tan grato á vista de la nacion magnánima, de cuya felicidad se trata, y ante el trono que se ha colocado al frente de los fenómenos sociales sobre que ha de cimentarse aquella. S. M. para conseguir el cumplimiento de sus benéficas miras, y satisfacer la general ansiedad, ha fijado sus miradas siempre en el verdadero estado de la monarquía; ha conocido que el cáncer de la guerra civil, que sostiene un temerario fanatismo, es el único que comunicando su maligno influjo á las demas partes de la sociedad puede producirles la inquietud, la paralización y la muerte. Ha conocido al mismo tiempo los movimientos vigorosos, los esfuerzos colosales de que es capaz esta patria tan fecunda en virtudes y grandes hechos, y ha invocado el patriotismo y la lealtad que sabe producirlos. Las insinuaciones mas leves cuando nacen de una alma que sabe inspirar confianza y comunicar sentimientos heroicos, bastan para poner en accion hasta las ruedas mas pequeñas de esta máquina portentosa. Ha hablado Cristina, ha mezclado en sus palabras los májicos acentos de libertad y de gloria, y los pechos leales, las almas que dan toda su vir-

tud á aquellas manifestaciones unen sus votos, sus fuerzas, sus talentos, su reputacion, sus fortunas; en una palabra, toda su existencia al rededor del sólo que guarda la ley, que protejen las virtudes patrias y defiende el valor desinteresado. Despues de levantada su voz, y al lado de sus hechos, nada hay que esperar, todo está conseguido á despecho de las mayores contradicciones. Este, señores, es el fondo del discurso que la augusta Cristina ha dirigido á las Cortes. Hace la justicia debida á las virtudes de los españoles; cuenta con ellas para satisfacer su ansiedad y las necesidades de la patria; anuncia los medios de realizar los deseos y las esperanzas generales, y trazando las principales líneas del cuadro político y administrativo del reino, presenta con la mayor franqueza los remedios que han de curar los males presentes, y los preservativos que le han de poner á cubierto del despotismo y de la tiranía, que son comunmente el origen de las revoluciones. La comision ha considerado este cuadro, ha mirado por este aspecto el discurso de S. M., y convencida de que la confianza que ha depositado en los españoles es una prenda segura en la que deben inspirar á estos las palabras de Cristina, y su acendrada decision en favor de los intereses públicos, ha procurado en su proyecto de contestacion responder á su voz, confirmar las miras de su sabiduría y prevision, y ofrecer todo el prestigio que da á los señores procuradores su carácter, toda la fuerza de su posicion política, y los esfuerzos y sacrificios que exigen aquellos filantrópicos sentimientos y deseos. Si esta base escogida por la comision es arreglada á la situacion de las cosas y á las necesidades públicas, en tal caso cree fundadamente aquella que el Estamento aprobará el principio sobre que gira la contestacion. Mas si admitido el espresado principio, que domina y se desenvuelve en las diferentes partes del proyecto, todavía opina el Estamento, ó algunos señores procuradores, que cualquiera de dichas partes no está en perfecta armonia con él, ó que no corresponde á la idea predominante, la comision procurará satisfacer las observaciones que se espongan, ó las admitirá deseosa de que la obra del Estamento responda á su objeto con la perfeccion posible.

El Sr. conde de las NAVAS: De ningún modo me opondré yo á la base que la comision se ha fijado para poder formar su discurso de contestacion, convencido como estoy de sus sanos principios y de los justos y benéficos deseos de S. M. Hay sin embargo algunos puntos en el discurso que yo de modo alguno podría pasar en silencio sin hacer tracion á mis propias ideas. Delicados y muy delicados son, mas yo los iré tocando lo mas de paso que me sea posible. Se dice en el discurso que S. M. ha depositado su confianza en unos ministros que gozaban de la de la nacion. Felizmente esto es una verdad, atendidos los antecedentes de los señores ministros; mas no quisiera yo que eso nos condujese á dar un voto de confianza que no juzgo que estemos en el caso de conceder por mas que nos la inspiren las personas que componen el actual ministerio. Yo me retraeré siempre de conceder semejantes votos, bastándome para eso el acordarme de que habrá seis meses que dimos uno, del cual no hemos visto aun próspero resultado. El dar semejantes votos de confianza pudiera ser, señores, un precedente pernicioso. Las circunstancias de la nacion exigen sin duda que al gobierno se le preste toda cooperacion y auxilio, porque cualquier gobierno que sea no puede absolutamente sin esta firme cooperacion, sin auxilios pecuniarios, atender á todas las necesidades del momento, ni proceder segun las circunstancias lo exijan. Esto es cierto y ciertísimo; pero no podemos perder de vista los que debemos tener los ojos fijos en el interes de nuestros comitentes, que parece ser una fatalidad que siga siempre á esta clase de confianza el convertirse en daño del que la concedió. Por otra parte, si diésemos este voto de confianza, como tal vez parece que debiéramos hacerlo segun se deduce de las palabras del discurso á que me refiero, acaso resultaria un cargo muy grave contra nosotros, pues yo no me creo con facultades para ello, ya que nosotros hemos sido aqui convocados con el principal objeto de formar una ley electoral, de cuyo asunto hablaré en breve. Digo, pues, que no me opondré á que se dé á los señores ministros un voto de confianza limitado, circunscripto á ciertos objetos; yo quisiera auxiliarlos con cuantos medios necesiten; pero tengamos presente que vamos á establecer en seis meses dos votos de confianza, y que del primero la nacion no ha sacado producto alguno. Para ver si esto es verdad, no hay mas que echar una rápida ojeada sobre el estado de España, sobre el estado de ese crédito que es el alma de las naciones.

Entró el Sr. presidente del consejo de ministros: el orador continuó.

Tengo, como digo, grandísima confianza en los señores secretarios del despacho, principalmente en algunos; pero no es la mia la que yo voy á dar, sino la de mis comitentes, y repito que no me creo facultado para ello. Hay otro punto que tocar, que á la verdad es el mas lastimoso. Habilidad se necesita y prudencia en esta clase de contestaciones; pero no podemos dejar de convenir en que son por decirlo así la clave de la conducta de los gobiernos y de la suerte de los pueblos. En el párrafo tercero se habla de las relaciones con las potencias extranjeras, y si hubiéramos de juzgar por los hechos, no debiéramos estar muy contentos con algunos de nuestros vecinos. Señor, yo no sé por qué no se ha de contestar en estos discursos con toda franqueza; por qué no se ha de hacer ver que nosotros tenemos tambien sensibilidad política para sentir y conocer los procedimientos de los que nos enseñan con una mano el pan y con la otra el palo. Y voy precisamente á llamar aqui la atencion sobre un hecho que pueden confirmar infinitos de mis compañeros y amigos que han sufrido con migo la tan dura cuanto honrosa emigracion pasada. Ellos saben las trabas é incomodidades que sufríamos, y las luchas que teníamos con ese mismo gobierno que deja hoy pasear por todas partes á sus anchuras á nuestros enemigos, y que entren y salgan en España y Francia como Pedro por su casa. ¿Por qué no se ha

de hacer entender á ese gobierno que no sirve aparentar una cosa y hacer otra? Que, ¿no tiene hijos España? ¿No hay en ella valor y patriotismo? ¿La nacion no tiene eco en Europa? No perdamos de vista, señores, que el cobarde siempre saca el peor partido en todas las pendencias. La nacion española quiere que se guarden á las otras las consideraciones que son debidas; pero quiere que haya reciprocidad, quiere que nos paguemos mutuamente, y que se hable con franqueza: no se pierda de vista que esta nacion tiene aun hijos que la defiendan. Los pueblos europeos estan interesados en la existencia de esta buena fé y en que se conserve la dignidad nacional, pues no estamos ya en el caso de que con un fiat se decida de la suerte de los hombres.

En este momento entró el Sr. ministro de lo Interior, y ocupó su lugar en el banco de los señores secretarios del despacho. El Sr. conde de las Navas continuó diciendo:

Quisiera en el proyecto de contestacion ver quejas justas que la nacion española tiene, no de la nacion francesa; los franceses, así como los españoles, pelean por su libertad; si desgraciadamente los gobiernos se separan de esta linea, contra ellos deben dirigirse los cargos: esto deseaba yo que la comision tuviese presente. Descara que acabásemos de una vez con ese sistema de contemplaciones, que si en unas partes se reputará justo medio, en otras podrá pasar por cobarde. Lo mismo digo respecto de Roma; debe hacerse ver que no necesitamos de su amistad sino es sincera y franca. En una palabra, que aparezcan las cosas tales cuales son. ¿Quiere usted ser mi amigo? en buen hora; sí, quede usted con Dios, que mi dinero no lo verá usted. ¿A qué tantas contemplaciones? No sería la primera vez que la corte de Roma se hubiese visto visitada diplomáticamente por 500 bayonetas españolas. No diré yo que cada cual no sea árbitro de tener amistades con quien quiera; pero nosotros lo somos tambien de cortar enteramente con quien no nos nuestro verdadera amistad; y si así se hiciera con la corte de Roma, ella tendria mas cuidado por su propio interés. Se indica tambien en el discurso que se atenderá á todo sin necesidad de cargar al pueblo con nuevas contribuciones ni de contraer nuevos empréstitos. ¿Qué cosa tan buena sería un ministro que consiguiese realizar tal cosa! No digo yo una estatua, sino treinta mil deberian erigirse! ¿Ese sí que sería el maná! y yo lo celebraría como buen español. Pero por lo mismo que la oferta es tan grande y tan ventajosísima, á mí me cuesta alguna dificultad en creerla. Verdad es que mis conocimientos no son grandes, pero tal promesa hace en mí el efecto que haria en uno á quien no teniendo una peseta le ofreciese otro cien mil reales. Yo bien sé que tal vez esto pueda verificarse por medio de los bienes nacionales, y si así fuese me daría la enhorabuena...

El Presidente del consejo de ministros hace un signo negativo con la cabeza.

El Sr. conde prosigue:

La ley sobre bienes nacionales de la pasada legislatura, fue un trabajo que no desagradó ni produjo mal resultado, si hemos de creer al termómetro de la bolsa. Vamos á otro punto. Tres proyectos de ley se nos proponen en el discurso de la Corona; los tres son de la mayor categoría. El primero es el de la ley de elecciones, y sobre este desearía yo fijar alguna cosa mas las ideas. En el programa del señor secretario del Despacho me parece que se hace alusion á algo de constituir la nacion, y aunque yo no soy muy crédulo en esto de programas, porque he visto algunos de gran pompa que despues no han tenido cumplimiento, como por desgracia generalmente sucede, porque al ofrecer todos somos francos, pero al cumplir hay sus dificultades; mas sin embargo, como el programa no ha dejado de agradar á la nacion, y con efecto, en consecuencia de ese programa parece que hubo de cesar el movimiento de la nacion, necesario en mi concepto, deseaba yo que en el discurso se hubiese dicho algo que estuviese en contacto con dicho programa por lo que respecta á las elecciones. Mas nada se declara: se dice simplemente que se va á formar una ley electoral; pero no para qué. ¿Para qué? ¿Para marchar segun el Estatuto? La nacion ha visto el fruto que esta ley ha dado. Y hablo del Estatuto, porque yo no le he considerado nunca como una ley fundamental, á pesar de que la hayan considerado de otro modo algunos de mis amigos.

El Sr. ALCALÁ Galiano pide la palabra. El orador prosigue.

Yo le he usado como un cojo usa una muleta. Esta fue una puerta que nos abrió la generosidad de la Reina Gobernadora para entrar á regenerar esta nacion. Como vamos pues á hacer una ley electoral, convendria llamar las cosas por sus nombres. La nacion conoció ó juzgó que no era suficiente el Estatuto para hacer su felicidad; el gobierno en mi concepto ha debido hacer una promesa formal en el discurso de la Corona, ha debido indicar para qué somos convocados aqui; y si yo hubiese sido de la comision, ya que el gobierno no lo ha declarado, hubiera inclinado el ánimo de mis compañeros á que lo manifestasen. Si el gobierno de S. M. tiene la bondad de darnos alguna prenda sobre el particular, la aceptaré; sino, desde ahora protesto que no me contenta esta parte, y sé positivamente que hasta los mismos auxilios que necesita el gobierno para sacar á la nacion del estado en que se encuentra, los hallaría mas fácilmente con esa declaracion; porque desengañámonos, las naciones quieren en el dia cosas positivas. Respecto de instruccion pública la quisiera yo lo mas lata posible, y en esta parte veo que S. M. ha comprendido perfectamente las necesidades del pais, manifestándolo así en su discurso del modo mas filantrópico, por lo cual como procurador de la nacion y como particular la quisiera yo las mayores gracias. Voy ahora á recapitular. Sobre el voto de confianza, digo: que la necesidad podrá hacerme que lo dé, pero no de otro modo, y esto, previa la condicion de saber yo el uso que se hizo del anterior. Por lo que toca á las naciones extranjeras que se les haga conocer que no somos tontos, y que ademas tenemos carácter, patriotismo y fuerzas físicas y morales, para

hacernos respetar de nuestros amigos y de nuestros enemigos. Y en punto á la ley electoral desearia que estuviese de acuerdo la nacion y el gobierno; que se digan las cosas por sus nombres haciéndonos ver el gobierno sus deseos, que no serian otros que los de la nacion.

El Sr. PRESIDENTE del consejo: Al ejercer el gobierno de S. M. la facultad de entrar en el debate, se limitará únicamente á contestar á una inculpacion hecha por el Sr. conde de las Navas, relativa al objeto de la convocacion de las presentes Cortes. El gobierno de S. M. conculca al programa que presentó, programa que no hizo otra cosa que poner en evidencia los sentimientos de S. M. la Reina Gobernadora, hizo la convocatoria de Cortes de 28 de setiembre. Si el Estamento me permite leeré su primer párrafo. Dice así (le leyó): He aquí el objeto que S. M. tuvo en vista al espadir la convocatoria de las Cortes: bien esplicito se halla cuáles fueron las intenciones de S. M., y claramente se ve que el gobierno no se separó de ninguna manera de ese programa, que cuando se presentó á S. M. fue consultando sus sentimientos en favor de esta nacion. Ahora bien, se dice que el gobierno ha omitido manifestar cuál es el objeto para que estas Cortes se hallan reunidas. Torno á decir que la convocatoria está bien esplicita. ¿Y qué diria el Sr. conde de las Navas, un patriota como él, y tan amante de las glorias de la nacion, si el gobierno de S. M. hubiera puesto en los labios de la augusta viuda que hoy rige los destinos de España, de la benéfica madre de los pueblos? Os llamo para que discutais la ley electoral; volved en seguida á vuestras casas, y vengan otros representantes de la nacion á tratar de lo que fuere necesario. Yo creo que cuando la Reina Gobernadora en el programa en cuestion manifestó sus principios, cuando el gobierno de S. M. con la sancion de esta presentó la ley electoral, no habria lugar á dudas de ninguna especie. Bien terminantes se hallan estos sentimientos. Leyó el señor ministro otro párrafo del programa, y manifestando que no habia cometido dilacion alguna en la convocacion de las Cortes, empleando absolutamente el tiempo necesario desde la primera junta preparatoria hasta la sesion de apertura para elevar al conocimiento de S. M. la lista de los propuestos por el Estamento para la presidencia y vice-presidencia, concluyó preguntando si podria darse mas actividad, prontitud, franqueza ni honradez que la del gobierno para conseguir el objeto que todos deseamos; y añadió que no se habia separado del programa referido; y que si alguno pudiese decir que esto no era cierto, hiciese una proposicion y se discutiera.

El Sr. conde de las Navas pidió la palabra para desahacer una equivocacion, y habiéndosela concedido el señor Presidente, dijo: Siento comenzar esta vez mi oficio deshaciendo equivocaciones; pero á ello me fuerza el haber oido decir al señor secretario del despacho, que si puede haber mas franqueza, actividad y honradez que la que ha manifestado el gobierno; pues veo que ha principiado su discurso suponiendo que el mio envolvía una acusacion. Mas tal acusacion no existe: yo estoy muy satisfecho de los señores secretarios del Despacho, y particularmente de S. S. Sin embargo eso nada tiene que ver con lo que yo he dicho, así como tampoco tiene que ver lo que S. S. ha manifestado de lo mal que pareceria que S. M. la augusta viuda de Fernando VII convocase aquí los procuradores actuales solamente á formar una ley electoral; ¿y qué hubiera dicho el conde de las Navas, si tal cosa se hubiese puesto en boca de la Reina Gobernadora? El conde de las Navas hubiera dicho lo mismo que los demas: vamos á formar una ley electoral para constituir la nacion. Tambien ha dicho S. S. que el gobierno no se ha separado del programa. Permítame que observe que yo tengo aquí el discurso y...

El Sr. presidente dijo al orador que se ciñese á explicar en qué estaba la equivocacion, pues segun el reglamento no le era permitido entrar de nuevo en la discusion.

Contestó el Sr. conde de las Navas que le era preciso esponer las razones en que se fundaba.

El Sr. Presidente hizo que se leyese el artículo del reglamento que hace relacion á las discusiones, y leído que fue por el Sr. secretario Onís, el Sr. conde de las Navas volvió á decir:

Justamente es eso mismo: ha dicho S. S. que no se ha separado del programa, y se ha separado de él.

El Sr. PRESIDENTE del CONSEJO: ¿Quiere decirme V. S. en qué parte?

El Sr. Presidente no permitió que continuase este debate.

Se suscitó la duda de si podria ó no hablar el Sr. Alcalá Galiano que pedia la palabra como de la comision; y habiéndolo hecho ya el Sr. Puche, le fue concedida al Sr. Gonzalez (D. Antonio), quien la tenia pedida en contra, y dijo:

Estraño habrá parecido á los señores que componen la comision, y á gran parte de mis compañeros, que yo haya pedido la palabra en contra, cuando no solamente soy amigo de estos, sino tambien de los que actualmente forman la administracion. Estoy por otra parte íntimamente convencido de que es necesario en el día mas que nunca reunir todos los elementos de orden para que este no se pierda dando paso á la anarquía, que por desgracia pudiera cundir en España. Persuadido como estoy que sin concordia no se pueden realizar las grandes reformas, lo estoy tambien de la necesidad que hay de proteger al gobierno, principalmente cuando este da garantías de confianza. Estas son las razones que he tenido y que he creído deber manifestar para que no se estrañe que yo haya pedido la palabra en contra. Sin embargo, en la independencia de mi posicion, y deseando pedir esplicaciones al gobierno sobre ciertos puntos del discurso de la Corona, no he querido privarme del derecho de usar la palabra, tanto mas cuanto que juzgo que las esplicaciones que yo provoqué, podrán servir para satisfacer la expectacion pública. No estoy conforme con las ideas manifestadas por el Sr. conde de las Navas acerca del voto de confianza; porque si en alguna ocasion los cuerpos representativos han debido dar votos de confianza, es justamente en el caso en que nos hallamos. Además de que es necesario atender á que el voto de confianza á que se alude, se reduce solamente á pedir á las Cortes autorizacion para atender á las necesidades del estado, sin gravar á la nacion con nuevos empréstitos ni contribuciones. ¿Es esto mas que una carga, una facultad onerosa para el gobierno, por la cual merece las alabanzas públicas y la gratitud de la nacion. Yo estoy seguro que si el Sr. conde de las Navas considera el objeto, no podrá menos de unir su voto al mio para conceder al gobierno lo que desea. Pasemos á otro de los puntos sobre que tengo que hacer alguna observacion, y acerca del cual desearia que el

gobierno diese algunas esplicaciones. La ansiedad pública ha fijado su atencion en los grandes recursos que reciben los facciosos por las fronteras de Francia; y aunque yo estoy persuadido de que el ilustrado gobierno de Luis Felipe no puede prestarse á favorecer un tráfico que repudia la religiosidad de los tratados, no obstante, el ministerio podria calmar la inquietud de muchos, manifestando que el gobierno francés se halla decidido á sostener la causa española, y que acogerá cuanto sea conducente al triunfo. Es demasiado ilustrado el rey de los franceses para dejar de conocer que su causa es la misma causa de España. Hay por otra parte grandes consideraciones para suponer que aquel gobierno pueda pensar de manera diferente. Poco hace que dicho gobierno mandó una division á la Morea con objeto de disminuir el influjo del emperador de Rusia sobre Turquía; conoció que apoderándose aquella potencia de todos los puertos del mar Negro, y tocando en la Crimea, como pudiera hacerlo con toda facilidad, se apoderaria igualmente de los Dardanelos, y causaria una herida gravísima en los intereses de la Francia. No se le oculta, pues, á Luis Felipe que su interés pide que no triunfen aquellos gobiernos, que por sus principios son enemigos del trono de España, pues en ese caso podria ser atacada la Francia; y tampoco debe ignorar que si reina, reina por la causa de la libertad. En estas razones me fundo para creer que el gobierno de que tratamos no podrá cooperar al triunfo de los fanáticos que hacen la guerra á la libertad española. Pero si bien esto es cierto, yo deseara sin embargo que se diesen esplicaciones sobre tan interesante punto, á fin de que estas verdades llegasen á conocimiento de todos. Seguidamente, y trasladándome á otro terreno, tocaré otro de los puntos del discurso de la Corona. Todos los señores procuradores que estan presentes saben que pronto se cumple un año en que se propuso aquí la interesante cuestion de América. El gobierno dijo en aquel tiempo que se ocupaba de ella y que pronto podria llegar á su término. Mas preguntado, habiendo continuado las Cortes reunidas por espacio de muchos meses, ¿han sabido los procuradores que se haya tocado una sola vez esa cuestion, ni que se haya avanzado en ella paso alguno? A mi noticia no ha llegado por lo menos; y cuando el comercio español está tan interesado en que concluya esta negociacion, ¿no seria de desear que el gobierno diese una esplicacion sobre este punto, á fin de que se convenciesen todos de que se promueven los grandes intereses nacionales? Con este motivo recordará, señores, cual fue la política de Inglaterra acerca del reconocimiento de la independencia de Norte-América. Siete años de lucha, de sacrificios y de vicisitudes pusieron término á una guerra desastrosa. El gobierno deseaba muchas venganzas en aquella época, mas al cabo de los siete años el ilustrado patriotismo del miembro de la cámara de los comunes, Conway, y de lord Northon, que entonces se hallaba en el ministerio, activaron el reconocimiento, que desde que se verificó produjo como resultado el aumento de la prosperidad de la Gran Bretaña.

Yo bien sé que el gobierno se ocupaba de esta cuestion; pero tambien sé que hace mucho tiempo que dijo que se ocupaba, y hasta ahora no hemos visto resultado alguno. Así pues deseo que se agiten y concluyan cuanto antes estas negociaciones cuyo éxito aguarda con impaciencia el comercio.

Hasta aquí, señores, he hablado de puntos concernientes á la política exterior; voy ahora á contraerme á otros respectivos á lo interior.

El gobierno de S. M. en uno de los párrafos del discurso de la Corona nos anuncia que una de las grandes reformas que se propone hacer es la venta de los bienes de propios para atender con su producto á la construccion de caminos y canales; mas como este principio no se halla todavía completamente desarrollado, me limitaré á hacer acerca de él algunas observaciones. Este principio que el gobierno indica se halla desde luego en oposicion, no solo con los adoptados ya en otras épocas en España, sino tambien con los proclamados por el insigne Jovellanos; el cual proponia que la propiedad de los pueblos se repartiase entre sus vecinos á censo enfiteutico. Carlos III en 1767 hizo aplicacion de este principio, y posteriormente trataron de hacerla tambien estas mismas Cortes. La razon que da el ilustre escritor que dejo citado, está reducida á que haciéndose la enagenacion por un canon, no podia menos de combinarse y reunirse el interés general con el interés privado; por manera, que reduciéndose á dominio particular estos bienes comunes, estaria tan interesada la nacion en la prosperidad de las fincas como los nuevos dueños de ellas. Estos principios, señores, son sencillísimos, y yo creo que el gobierno no desconocerá su importancia.

Por otra parte, en este plan que se nos anuncia hay algunos inconvenientes. Cuando se trate de realizarle, la masa de propietarios, que es tan escasa en España, no se aumentará de esa suerte, como si se hiciese la distribucion de los bienes de propios por censo enfiteutico. Si el gobierno da á estos bienes el destino que el discurso indica, resultará que presentándose grandes capitalistas á comprarlos, en lugar de crearse 100.000 propietarios, habrá solamente 1000 que adquieran en fincas 2.500 á 3000 millones de reales, que es lo que valdrán los bienes de propios.

Ademas, sucederia tambien que el producto de los bienes de Estremadura, por ejemplo, se invertiria en construir los caminos de Navarra, Aragon ó Valencia; y ¿seria esto posible? El gobierno al mismo tiempo, ¿no ha tenido presente que es preciso en primer lugar crear riquezas, intereses, productos antes que construir caminos y canales? ¿Qué se haria de los canales y caminos si no habia qué conducir por ellos? Repito, pues, que el gobierno debe ante todas cosas aumentar el número de los contribuyentes y de los productos, y entonces vendrian bien aquellas obras. No me opondré, sin embargo, á que estas se lleven á efecto; pero el gobierno me permitirá que le diga, que siendo los rendimientos actuales de los bienes de propios sobre 80 millones de rs., con los productos mismos se podria ir atendiendo, en la manera que pareciese mas conveniente, á las obras de caminos y canales; sistema que haria crearse con la misma propiedad los productos que habian de trasportarse por esos canales y esos caminos.

Si el gobierno tiene á bien dar esplicaciones sobre los puntos que he tocado, no solo le daré gustoso mi voto, sino tambien gracias á nombre de muchas personas interesadas en ello.

El Sr. PRESIDENTE del CONSEJO de MINISTROS: El gobierno quiere y debe dar satisfaccion especial en un punto de los que se han tocado, y es en cuanto á la Francia. Es muy necesario hacer distincion entre el gobierno francés y la mayor ó menor actividad de las autoridades francesas de la frontera. El gobierno francés ha dado de

dos meses á esta parte las mayores y mas claras esplicaciones sobre su conducta, y jamas ha sido el gobierno de la Reina nuestra Señora tan considerado, tan respetado, tan oido, como en todas sus reclamaciones relativas á este punto. El gobierno francés en estos momentos está haciendo una *enquête*, una averiguacion sobre esta negligencia que se observa en sus subalternos.

El Sr. ALCALA GALIANO (como de la comision): Aunque antes de tomar la palabra la comision hubiera preferido oír el dictamen de varios señores procuradores que tienen pedida la palabra; sin embargo, las observaciones hechas y en especial las del Sr. Gonzalez, hacen ya preciso, no que la comision entre de lleno respondiendo á las objeciones, y explicando su pensamiento, sino que anticipa la respuesta á algunas de estas objeciones para evitar que girando sobre ellas la discusion lleguemos por consecuencia á extraviamos.

Uno de los señores preopinantes ha cometido una equivocacion al hablar de la confianza á favor del ministerio que indica el discurso de la Corona. En el proyecto de contestacion, que no habiendo debido apartarse del mismo camino, es un eco de aquel segun habrá tenido lugar de observar el Estamento; se usa dos veces de la palabra *confianza*, pero en sentido muy diferente. La primera es cuando en el párrafo 2.º se dice: «Ha depositado V. M. su confianza en los ministros que veia honrados con la de la nacion. Al anunciar las ventajas de que los representantes de la monarquía española las favorezcan igualmente con la suya, ha previsto V. M. el juicio del Estamento, y ha anticipado un hecho cuya existencia se funda en datos muy públicos, muy importantes y verdaderos. No podia sin desconocerlos negar aquella confianza un cuerpo donde se hallan representados todos los intereses nacionales; un cuerpo que desea prestar su apoyo al desarrollo de los grandes medios que tiene la nacion para hacer frente á sus obligaciones, y contribuir al logro de la grata promesa de V. M., de que sin mas empréstitos ni nuevos tributos, se satisfarán las necesidades extraordinarias de la poca presente, &c. &c.» A esto llamó el Sr. conde de las Navas «voto de confianza» y no lo es, ni tiene comparacion con el que lleva este nombre. Esta es una «declaracion de confianza» que es cosa muy distinta. Aquel se da muy pocas veces á los gobiernos por los cuerpos representativos; aunque yo tampoco rehusaria darle á un ministerio que conceptio acreedor á él, porque su marcha política está en la linea de mis opiniones, de las opiniones que yo he defendido en la oposicion. De consiguiente, la confianza de que aquí se trata no es otra que la que declaran los cuerpos representativos de todas las naciones en la respuesta al discurso de la Corona, para hacer conocer que apoyan al ministerio; y quien no lo hará así al leer el programa de 14 de setiembre? ¿quién no lo hará viendo en la convocatoria que se llama á los procuradores de la nacion para hacer una ley electoral, viendo que ha nacido el deseo de adelantar nuestras instituciones, viendo que aqui mismo se anuncia una revision de nuestras leyes fundamentales? Yo no veo que las Cortes puedan negar esta declaracion de confianza tan merecida. Y téngase presente, señores, que esta declaracion la pide S. M. fundada en datos y en hechos tales, que jamas discurso alguno de esta especie ha podido presentar. No pide solamente que depositemos nuestra confianza en los actuales ministros; dice que ya la nacion la ha depositado, y añade: «Representantes de esta nacion misma, á vosotros toca declararlo.» No trato ahora de revolver la desagradable masa de acontecimientos pasados (y digo desagradable, porque aun cuando la nacion se ha presentado grande, magnánima, ha habido sucesos dolorosos); pero me limitaré solamente á llamar la atencion del Estamento sobre cual era nuestra situacion en setiembre, y cual es la de ahora. Pues, señores, ¿negaremos nosotros esta confianza, cuando la da la nacion? No á los hombres, sino á las cosas; porque ¿qué mas cosas que este tropel de providencias que el gobierno adopta? Porque aunque se diga que solo son doctrinas, basta ya que oigamos al gobierno y á la Reina pronunciar doctrinas tan liberales.

La nacion al unirse, al deponer las armas ¿no manifestó su confianza? ¿Y nosotros la negaremos? Mucho mas cuando el negarla indica ya una censura. La comision no tiene la presuncion de creer que se ha anticipado al voto de sus compañeros; pero se me lícito pensar que consideradas las circunstancias y el contenido del discurso, la comision al responder á él no ha hecho mas que decir lo mismo que el Estamento por sí hubiera dicho.

El voto de confianza de que ha hablado el Sr. conde de las Navas es cosa enteramente diferente. Le hay en este discurso, es verdad, y le hay en la respuesta de la comision; pero véase con qué mesura ha tratado ésta un punto tan escabroso. (Lee.) «El Estamento espera que el gobierno trabajará con tazon y asiduidad hasta lograrlo, hallándose dispuesto entretanto á subvenir con su voto de confianza á las medidas públicas que no admiten dilacion.» Este párrafo se discutirá á su tiempo; pero ¿puede el Estamento decir desde ahora que niega el voto de confianza? A mi me pareceria temeridad, porque el objeto es el mas sagrado, y sea cualquiera el medio, el Estamento no se compromete á aprobarlo.

Dice el Sr. conde de las Navas que hemos dado en la anterior legislatura otros votos de confianza. Es verdad, hemos dado varios: yo no me acuerdo ahora cuantos, ni sé á cual de ellos querrá aludir S. S. Acaso será al de ayuntamientos ó al relativo á presupuestos en tanto que se examinaron; pero, aunque yo soy opuesto á los anteriores ministros, no veo ese motivo de arrepentimiento. Si le hay, puede formalizarse una proposicion sobre este punto.

(El Sr. conde de las Navas pide la palabra para desahacer una equivocacion.)

Zanjado pues el punto capital, á saber, que no es lo mismo una *declaracion* que un *voto* de confianza; establecida la diferencia que hay entre aquella, que es objeto del párrafo 2.º, y un verdadero voto de que se trata en el 10, demostrado que lo uno es propio de las circunstancias actuales, y lo otro de circunstancias posteriores; poco me queda que añadir para hablar de otra materia que se ha tocado de suma delicadeza, y sobre la cual será necesario que se espese el gobierno. Ni le toca á la comision falta de datos y de conocimientos emitir su opinion en este artículo. Se trata de si algunos gobiernos amigos han cumplido ó no los convenios celebrados con España; el gobierno de S. M. se manifiesta satisfecho; el Estamento resolverá en caso de que se hayan infringido; cuando llegado el tiempo oportuno pueda hacerse una proposicion, y entonces se verá si el gobierno ha olvidado los intereses de la

nacion, y si puede esta presentarse en los términos que uno de los señores preopinantes ha indicado. Yo no lo sé, ni sobre esto emito ahora mi juicio.

He aquí como la comision ha ido absolutamente ligada á los términos del discurso, y hubiera sido lo sumo del desahucio haberse apartado de él en una linea.

(El orador toma el proyecto de contestacion, y leyendo uno por uno los periodos del párrafo 3.º, hace ver que siguen el mismo orden de los puntos tocados en el discurso del Trono.)

¿Pues qué mas pudo hacer la comision? Puesto en nuestro caso, ¿quién se hubiera creído autorizado para mudar alguna de estas cosas...? Yo desafío al mas valiente á que acometa semejante empresa.

Otro señor preopinante ha declarado que prestaría su apoyo al gobierno, pero que deseaba solamente algunas aclaraciones. Al gobierno, pues, toca dárselas: la comision solo dirá sin entrar en la cuestion de los bienes de propios que esto se ventilará á su tiempo.

Acercá del reconocimiento (que tambien se ha tocado) de los nuevos Estados de América, solo diré que en este asunto se ha dado ya un paso colosal, un paso de importancia, sin que sea mi objeto hacer la apolojia del gobierno de suma cordura. Sin entrar en las atribuciones de la Corona, sin tocar á sus prerrogativas, sin sentar una máxima general, ha declarado el ministerio que esta cuestion debe discutirse en las Cortes, y resolverse con acuerdo de este gran Consejo nacional: parece, pues, que no puede hacersele un homenaje mas lato ni mas claro. De consiguiente, si en algun punto cifrase yo mas que en otro mi aprobacion al discurso, sería seguramente sobre este, en que repito que se hace homenaje á las Cortes, acerca de una cuestion tan importante, y sin abandonar las atribuciones de la Corona.

El orador habla aqui de las objeciones hechas sobre no tocarse en el discurso el objeto de la ley electoral, pero no pudimos oír este corto periodo sino confusamente, y que terminaba de esta suerte:

Se observa que nada se ha dicho sobre la ley electoral, pero ¿tocaba al Estamento poner en duda la solemne promesa que en este punto se nos ha hecho? El mismo preopinante ha dicho que al hablar de esto no era su ánimo hacer acusaciones. La comision ha tenido el gusto de oír á los consejeros de la Corona que pensaban cumplir esta promesa; la comision solo pensaba en que esta palabra está empeñada, y que si se tratara de eludir la, los representantes de la nacion sabrian hacer por ello justos cargos al gobierno. ¿Pues á qué suscitar desconfianzas, y poner así en duda la reputacion de unos hombres de estado que no lo han merecido? Día llegará en que esta cuestion se ventile y entonces la resolveremos del modo mas importante, y procederemos á la revision de nuestras leyes fundamentales para que resulte un medio de establecerlas sobre una base que apoye los principios teóricos de que desconfian los hombres que solo se atienen á las prácticas. Mi confianza en este punto no es solamente en el ministerio sino en la fuerza de los sucesos, que con errores y con aciertos han ido trayendo á la nacion desde los tiempos de Calomarde hasta los presentes. (Aplausos.)

Que cesen, pues, los temores. ¿No hay opinion pública? ¿No es ella la que manda? ¿No es ella la que impera? ¿No tenemos en el Trono, lejos de presentarnos estorbo, un capitán, por decirlo así, que nos conduce al triunfo? En tan felices circunstancias ¿será ahora la ocasion en que promovamos dudas, cuando nuestros comitentes mismos dan muestras de confianza?

Esto es lo que puede decir la comision por ahora, reservándose el ir contestando á las objeciones que se hicieren, tanto por medio de este individuo de ella, como de los demas que la componen.

El Sr. conde de las Navas rectificó algunos puntos relativos á su discurso, diciendo que no ignora la distincion hecha por el Sr. Galiano entre una declaracion y un voto de confianza, y por eso habló de este último apoyándose en que otros que el Estamento dió hace seis meses no han producido resultado alguno.

El Sr. CORTÉS: Despues de una lectura muy detenida del discurso y el proyecto de contestacion, y de haber oído lo que acerca de este han dicho los señores preopinantes, todavia me han ocurrido algunas observaciones que en descargo de mi conciencia debo presentar al Estamento.

En el párrafo primero de la contestacion se dice: «tan halagüeñas é interesantes manifestaciones han resonado ya en todos los ángulos de la monarquía, y los representantes de esta nacion magnánima y generosa, intérpretes ahora de sus votos y sentimientos &c.» (El orador, que hablaba desde su asiento de secretario, y de espaldas á nuestra tribuna, tachaba al parecer la palabra *ahora*.)

Tambien me ha parecido otro concepto de la comision mal expresado cuando dice: «y este tributo agradable, pero debido á aquellas virtudes, será un poderoso estímulo para que los españoles aspiren á conservar su inestimable precio en la nueva era de reconciliacion y de patriotismo.» Este periodo es vago é indefinido, y yo creo que debiera decirse *conserven* en lugar de *aspiren á conservar*, y fijar cual es esa nueva era como el discurso lo hace.

No es menos satisfactorio, &c. se dice en el párrafo 3.º, pero si ya no es que se ha cometido aqui un yerro de imprenta, creo que debe decirse *satisfactoria*, porque sigue el sustantivo union.

Tambien quisiera yo que desapareciese la voz *Congreso*, que es de mal agüero para la nacion española, y que se lee en el párrafo siguiente; porque, ó es lo mismo que *Contes* ó no. Si lo es, puede sustituirse, y si no, es necesario ver en qué sentido se usa.

(El orador continúa haciendo algunas observaciones semejantes, y despues sigue de este modo.)

En el párrafo 3.º se dice: «bástale saber á sus representantes que permanecen ileas la dignidad é independencia de la nacion» y estas dos ideas son tan reciprocas, que no sé como pueden existir la independencia de las naciones sin su dignidad ó al contrario. Además, pregunto yo, ¿por qué no quisiera que se dijese una cosa inexacta, ¿es tan independiente que no tenga sobre si muchísimas cadenas que menguan su dignidad? Yo haría un argumento de induccion para ver si la nacion española conserva la independencia que ha tenido en otro tiempo y la que merece tener. Para que así sea, es preciso que todas sus instituciones sean independientes y conserven su dignidad.

Ya el Sr. conde de las Navas ha indicado algo sobre este punto, pues que ha hablado de la corte de Roma, y yo trato de estenderle mucho mas. No puede haber iglesia en su primitiva fundacion, ni religion cristiana sin obis-

pos, sin presbíteros y sin pueblo. La iglesia se define: «la plebe unida con el sacerdote.» ¿Y es independiente en esto la nacion española, cuando no lo es en la presentacion de sus obispos, y nada ha conseguido cuantas veces ha reclamado sobre el particular? Recuerdo que en los años de 820 y 21 S. M. nombró varios obispos y los elevó á la corte de Roma; pero ni uno siquiera consiguió las bulas. Dígalos sino Muñoz Torrero, un hombre que era la misma probidad; pues á pesar de muchos sacrificios que alguno de los nombrados hizo para satisfacer las exigencias de aquella corte, las bulas no vinieron.

Carlos V, 1.º de España, de quien se dice que aspiraba al mando de toda Europa, no pudo conseguir que Melchor Cano, contra quien Roma estaba ofendida por un parecer que habia dado, obtuviese las bulas. No pudo vencer la resistencia del Papa aquel mismo que le puso preso en el castillo de Sant-Angelo.

¿Y esto se llama nacion independiente? ¿cree el Estamento que la junta nombrada para presentar el proyecto de reforma del clero habrá dejado y dejará de tener ciertos temores, consideraciones y respetos á si se ofenderá ó no la corte de Roma?

Y el mismo recelo influirá en la comision que ha de formar un plan de estudios para que se saire mucho en la eleccion de libros.

Pues en otros tiempos no sucedía así, y yo puedo citar entre otros un autor irrecusable, como es Masdeu en su historia crítica, en donde se puede ver que la nacion ha tenido mas independencia que ahora en esta parte.

Necesaria se está haciendo una nueva demarcacion de obispados, pues la geografía eclesiástica es la mas disparatada que puede darse; y podrá el gobierno hacerla? Yo lo dificulto. Pues los reyes de Aragon, Castilla y Galicia han tenido esta facultad de elegir nuevos obispos, de suprimir otros antiguos &c.

¿Qué cosa hay mas esencial para una sociedad que el matrimonio, que es su origen? (Risas) Pues yo pregunto: ¿cuántas trabas no tiene en España un contrato tan esencial del cual pende nada menos que la felicidad de las familias, y por consecuencia de la sociedad entera?

¿El tribunal de la nunciatura es español ó romano? Yo estoy en la inteligencia de que es romano, porque este tribunal es en realidad una concesion graciosa de la corte romana para que se terminen las causas sin necesidad de mandárlas al Papa, de manera, que podemos decir que es Roma aquí y Roma allá, pues en esta ciudad existe otro tribunal superior con el mismo fin; y yo pregunto: con tales travas la nacion española, ¿cómo se dice que conserva ilea su dignidad y su independencia?

Manifiesta en seguida el orador su deseo de que se fije la atencion de las Cortes sobre los auxilios sinodales, y pasa á demostrar la arbitrariedad y facultades de los obispos respecto al modo de juzgar á sus súbditos eclesiásticos, haciendo mencion de la latitud que en este punto les conceden las leyes, pues les autorizan á ejercer el despotismo mas arbitrario, y á que puedan contestar cuando se les reconviene por que mortifican á este ó el otro ordenado, que no están obligados á dar cuenta á nadie.

Por último, y para no molestar mas al Estamento, dice el Sr. Cortés que en su opinion se debia reformar en el proyecto que la comision ha presentado la frase «que permanecen ileas la dignidad é independencia de la nacion.»

Tomó la palabra como individuo de la comision el señor Argüelles, á quien por la circunstancia de estar colocado de espaldas á la tribuna á que nos han destinado y por la mala situacion de esta, y el ruido de la galería pública, nos impidió oír distintamente las pocas palabras cuyo ruido llegó á nosotros. Este señor procurador al parecer rebatió varios de los argumentos que se habian hecho contra el proyecto de contestacion, contestando principalmente al Sr. conde de las Navas acerca del voto de confianza, el cual, apoyando lo dicho por el Sr. Galiano, insiste en que no debe negarse á un gobierno que sigue la senda misma trazada por la oposicion del Estamento en la legislatura anterior, y que sin él no podría concluir la grande obra empezada, porque le faltarian los recursos, y no tendria mas remedio que retirarse rogando á S. M. nombrase otras personas que llevasen á cabo un plan cuyo término podria entonces ser mas dudoso.

Citó en apoyo de la confianza que deberia dispensarsele varios hechos de la administracion actual, y en favor del apoyo que tiene en la opinion pública la rapidez y entusiasmo con que se está haciendo el alistamiento de los 1000 hombres, tanto en Madrid como en las provincias, añadiendo que su conciencia le recordaría si negase su apoyo y confianza á los ministros actuales, que si bien piden la confianza del Estamento, ofrecen al propio tiempo una ley de responsabilidad para que se juzguen á inspeccion en sus actos.

Seguendo el orador contestando á los reparos hechos al proyecto de contestacion presentado por la comision, y refiriéndose á las observaciones del Sr. secretario Cortés, dijo que en todas ellas no se habia oído cosa alguna que no fuese una cuestion puramente gramatical, y que no pudiendo por su naturaleza tener una trascendencia notable, por ser de muy fácil enmienda las cláusulas que al parecer de aquel señor procurador debian sufrir alguna variacion, omitió el repliar categóricamente, cifándose al solo punto de algun interés é importancia, que era (segun nos pareció oír) el estado de dependencia en que se encuentra la nacion española respecto de la corte de Roma; y aseguró que si aquel hubiera sido el día de la discusion de este punto, ninguno hubiera sostenido con mayor firmeza la opinion del Sr. Cortés, digna del celo y sabiduría de una persona tan versada en las letras sagradas, como solicita por los derechos de su nacion; pero que no era aquel el momento oportuno, y semejantes cuestiones desean para su ventilacion la oportunidad que entonces no se presentaba.

El Sr. Lopez del Baño pidió la palabra para que se preguntara si el asunto estaba suficientemente discutido.

El Sr. conde de las Navas pidió la palabra, al parecer para hacer algunas reflexiones, lo que el rumor de la tribuna pública y la mala colocacion de los taquígrafos no permitió oírse con facilidad, solo sí que se quejó del reglamento porque no permitia contestar á sus preopinantes, recordando que hacia seis meses que se habia concedido otro voto de confianza sin que se hubiese respondido á él, y terminó llamando fatal y fatalísimo al reglamento vigente.

El Sr. secretario Montes de Oca preguntó si estaba el punto suficientemente discutido y se dijo que sí.

El Sr. Presidente, á quien no se le pudo oír bien, dijo: que la mesa no era la que habia de decidir si la votacion habia de ser ó no nominal, pues esto correspondia al Estamento.

El Sr. Perpiñá tomó la palabra apoyando que la votacion debia ser nominal por haber el antecedente de haberse procedido de la misma manera el año anterior, y que teniendo pedida la palabra en contra del proyecto varios señores procuradores que no han hecho uso de ella, no debia privárselos del derecho de dar su voto.

El Sr. Presidente advirtió que se iba á preguntar si el punto estaba ya bastante discutido.

Un señor Procurador advirtió que sino habia el número de seis señores que pidieran la votacion nominal, se haría como la mesa lo juzgara mas á propósito.

El Sr. Belda pidió que se leyera el artículo 67 del reglamento, como en efecto se hizo por uno de los señores secretarios, y prosiguió diciendo: que se observara que lo que se discutía no estaba comprendido en el título quinto por no ser un proyecto de ley, y si en el título setimo, cuya fórmula, aunque no se habia usado, era que luego que un proyecto cualquiera se hubiera discutido y aprobado en su totalidad, se pasase luego á la discusion por partes como se hizo en el año anterior.

El Sr. Montes de Oca, preguntando si debia considerarse como un proyecto de ley, fue interrumpido por la voz casi unánime del Estamento que repitió *no, no*.

El Sr. CALDERON COLLANTES dijo: creo que el asunto es sumamente sencillo; se trata si se ha de dar el correspondiente voto sobre la totalidad (voces de *no, no*): dégeseme hablar; voy á apoyar la opinion del Sr. Belda, é indicar la pregunta que á mi parecer debiera hacerse para fijar la cuestion, y es si debe votarse sobre la aprobacion de la totalidad del proyecto, y despues pasarlo á ejecutar por párrafos. (Interrupcion.) Luego que acabe de hablar, que es derecho que tengo como procurador, y al cual no abnegaré por mas que se me interrumpa. Digo, pues, que es al orden á que debe atenderse y no á los precedentes, y así lo que debiera preguntarse es si se estaba en el caso de pasar á la discusion por partes.

El Sr. Perpiñá pidió que se leyese el artículo 85.

El Sr. secretario Onís lo hizo, y el Sr. Perpiñá manifestó que aunque no era un proyecto de ley, sin embargo debia considerarse como un caso marcado en el artículo 67 que, habiendo de procederse á la votacion, se hiciera nominal siempre que hubiese seis señores que lo pidiesen así.

El Sr. Presidente manifestó que la mesa no habia podido olvidar que el Estamento podia exigir que las votaciones fuesen nominales, pero que no era esta la cuestion del momento.

El Sr. secretario Montes de Oca preguntó si se procedía á la votacion y se dijo que sí.

Aprobado el proyecto de contestacion al Trono en su totalidad, se pasó á leerle por el mismo señor secretario, cuyo acto concluido, se pasó para su discusion á la lectura del párrafo primero, cuyo tenor es:

Señora: Los procuradores del reino, congregados segunda vez para el desempeño de las altas funciones de su encargo, han oído con emocion las tiernas y patrióticas voces de V. M., y han visto en ellas la prenda segura de los preciosos objetos en que van librados el trono de vuestra excelsa Hija y los destinos de la patria: Tan halagüeñas é interesantes manifestaciones han resonado ya en todos los ángulos de la monarquía, y los representantes de esta nacion magnánima y generosa, intérpretes ahora de sus votos y sentimientos, no corresponderian dignamente á su mision sino llevasen hasta el trono la expresion franca que las secundice. Como madre de ISABEL II, y como Reina Gobernadora de España, se complace V. M. en la lealtad y sensatez del pueblo español, y funda en ellas la no ilusoria esperanza de ver terminadas en breve las calamidades de la guerra civil; y este tributo agradable, pero debido á aquellas virtudes, será un poderoso estímulo para que los españoles aspiren á conservar su inestimable precio en la nueva Era de reconciliacion y de patriotismo. El enemigo de la causa nacional habrá de sucumbir al destino que lo repele de nuestro suelo; V. M. verá afirmado para siempre el trono de ISABEL, y la nacion conseguidos los grandes afanes de sus deseos y de sus sacrificios.

El Sr. PERPINA pidió la palabra en contra, y dijo: He pedido la palabra para hacer una observacion á la comision acerca del párrafo que dice: «El enemigo de la causa nacional habrá de sucumbir al destino que lo repele de nuestro suelo; V. M. verá afirmado para siempre el trono de ISABEL, y la nacion conseguidos los grandes afanes de sus deseos y de sus sacrificios.» Del modo con que se nos presenta actualmente parece que supone cierta diferencia entre los deseos de S. M. y los de la nacion, y que se expresa que S. M. consolidará el trono, y la nacion la libertad. Con las mismas palabras pudiera componerse este periodo diciendo: «V. M. y la nacion verán afirmado para siempre el trono de ISABEL, y conseguidos los grandes afanes de sus deseos y sacrificios.» Si la comision lo tuviese á bien, tal vez no habria inconveniente en votar de esta manera el artículo.

El Sr. PUCHE como de la comision: Dos observaciones ha hecho el Sr. Cortés y una el Sr. Perpiñá. La primera del Sr. Cortés es que, siendo los representantes de la nacion los mismos y verdaderos intérpretes de sus votos siempre, le parece redundante la palabra *ahora* en donde dice: «y los representantes de esta nacion magnánima y generosa, intérpretes ahora de sus votos y sentimientos &c.» pues aqui se supone que solo ahora lo son, y la contradiccion está embebida en esta misma palabra. Pero los representantes de la nacion lo son de sus deseos, de sus opiniones, y demas objetos que entran en esta palabra; y como la expresion *ahora* manifiesta los actuales sentimientos de la nacion respecto del Trono, quiere decir que interpretan ahora los sentimientos y deseos de la nacion. La segunda consiste en considerar superflua la palabra *aspiren* en la siguiente frase: «y este tributo agradable, pero debido á aquellas virtudes, será un poderoso estímulo para que los españoles aspiren á conservar su inestimable precio en la nueva era de reconciliacion y de patriotismo.» El hombre se mueve hacia la virtud por el estímulo, y de este es del que habla la comision, para que en esta época de reconciliacion y de union aspiren los españoles al precio de las virtudes. En cuanto á la observacion del Sr. Perpiñá, no comprendo en qué consista la division que ha hecho V. M. y el trono de Isabel son una consecuencia del principio anteriormente sentado, y la nacion otra consecuencia de aquel primer principio que está ligado con la segunda. Si, pues, las tres ideas están encadenadas y ligadas entre sí, está satisfecha la idea de la comision y la del Estamento.

El Sr. GALIANO: Tengo que hacer una observacion, pues quisiera preaver al Estamento de que esto se considere.

(Continúa en el suplemento.)

ORDEN DE LA PLAZA DEL 30 DE NOVIEMBRE.
SERVICIO PARA EL 1.º DE DICIEMBRE.

GEFF DE DIA, el teniente coronel D. JOSÉ MARÍA SANZ. PARADA.—Segundo batallón del 2.º regimiento de granaderos de la Guardia Real de infantería.—Primeros de Cazadores de la Guardia Real Provincial.—Provincial de Santiago, y el cuarto batallón de la Guardia Nacional.—TEATROS.—Cuarto batallón de la Guardia Nacional y escuadrón ligero de Madrid.—PATRULLAS.—Los antedichos regimientos y la Guardia Nacional.—CAPITAN DE VISITA DE HOSPITALES Y DE ASISTENCIA AL REPARTO DE PROVINCIAS Y UTENSILIOS.—Provincial de Santiago.—SUBALTERNO AL RECONOCIMIENTO DE CEBADA Y PAJA.—Escuadrón ligero de Madrid.—PATRULLA AL RIO.—Cazadores de la Guardia Real provincial.—BARUTELL.

El soldado licenciado precedente de voluntarios de mérito de la Habana Guillermo Lahorra, se presentará en el gobierno militar de mi cargo para enterarse de un asunto que le corresponde.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A LAS SEIS Y MEDIA de la noche:

PELAYO,

tragedia acreditada en 5 actos. En seguida se ejecutará un intermedio de baile, dando fin con un divertido sainete. Actores en la tragedia: Sras. B. Lamadrid y Llorente. Sres. Latorre, J. Romea, F. Romea, P. Lopez, Fabiani, N. Lombardia, Monreal y Martinez.

TEATRO DE LA CRUZ.

A LAS SEIS Y MEDIA de la noche:

EL BRAVO ó LA VENECIANA,

drama en cinco actos, traducido del francés por un soldado voluntario de ISABEL II.

Actores: Sras. Diez, Baus, Monreal, Martinez y T. Lamadrid. Sres. Luna, Pacheco, G. Perez, J. Diez, B. Rodriguez, Silvestri, Bagá, &c.

NOTA. En los intermedios se tocarán HIMNOS PATRIÓTICOS.

TEATRO DE LA CALLE DE LA SARTEN.

Hoy martes 1.º de diciembre á las SEIS Y MEDIA de la noche la compañía de los sitios ejecutará el famoso drama en cuatro actos, titulado:

LA INQUISICION POR DENTRO.

Será exornado con todo cuanto requiere para su mayor lucimiento, presentando los tormentos que habia en aquel tribunal. Concluido se bailará, y se dará fin con un gracioso y divertido sainete.

Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad la acreditada tragedia que tanta aceptación mereció en los años anteriores 21 y 22 en 5 actos titulada: JUAN DE PADILLA ó LOS COMUNEROS.

ADVERTENCIA PARA LOS SRES. SUSCRITORES DE MADRID.

Teniendo entendido el cajero de este establecimiento que se han presentado en Madrid para su cobro varios recibos falsificados, anuncia á los señores suscritores en esta corte que se sirven no satisfacer recibo alguno á quien le falte el sello de esta administracion, que tiene un escudo de armas, y el lema de DIARIO DE LAS DOCTRINAS É INTERESES SOCIALES, y que no sea presentado por los repartidores de este periódico, que son los únicos encargados de verificarlo.

El Español.

MADRID.

MÁRTES 1.º DE DICIEMBRE.

La sesion del Estamento de procuradores de este dia ha ofrecido un interes vital.

Puesto á discusión el proyecto de contestacion al discurso del Trono, redactado por la comision, pidió la palabra el Sr. conde de las Navas, y suscitó objeciones sobre el voto de confianza que fue de opinion solicitaba el gobierno, alegando entre otras razones, que ya en la legislatura anterior habian dado las Cortes otro voto de igual naturaleza al ministerio entonces existente, por lo que el Estamento debia mostrarse muy circunspecto en un caso de igual naturaleza. Despues de haber hablado de la parte del discurso de la Corona, que hace relacion á nuestros aliados y particularmente á la Francia; hizo el orador un cargo al gobierno de no haber dado explicaciones mas positivas acerca de la reunion de las próximas Cortes, y del objeto con que han de ser convocadas. Contestó al señor conde el señor presidente del consejo de ministros, manifestando la franqueza con que habia procedido el gobierno en todos los negocios sometidos al Estamento, y haciendo notar que llamado éste á la formacion de la ley electoral en virtud de la cual debian reunirse las Cortes venideras, no hubiera sido conforme á la dignidad de la nacion ni á la del Estamento poner en boca de S. M. el anuncio de la disolucion de este al mismo tiempo que llamaba á los procuradores de la nacion para ocuparse de negocios de tanta gravedad.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) habló despues del Sr. Mendizabal, y manifestó las razones de convencimiento y de patriotismo que le conducian á apoyar á un ministerio que realizaba los principios que el orador habia sostenido como miembro de la oposicion. Igual opinion desenvolvió el Sr. Galiano en un discurso cuya elocuencia en nada ha cedido á las brillantes improvisaciones á que tan acostumbradas tiene en su larga carrera parlamentaria á nuestras asambleas representativas.

El Sr. secretario Cortés tomó la palabra en seguida, y trató con especialidad y detalle la cuestion de nuestras relaciones con la Santa Sede. Al hacerlo entró en pormenores sobre las antiguas franquicias de la iglesia española, y dió una definicion muy exacta del carácter de la iglesia en general, la cual consideró componerse del clero y de la plebe, esto es, del pueblo, recordando así que las instituciones cristianas son de suyo eminentemente representativas. Hablando de los concilios sinodales y de fueros eclesiásticos enumeró este señor procurador los inconvenientes que en su sentir ocasionaban varias disposiciones de aquellas. Pero al tratar de esta materia no se hizo cargo de que la verdadera causa de los abusos de que se lamentaba se originan en gran parte de la dependencia en que la potestad civil tiene á la iglesia, á consecuencia de la mezcla y confusion de poderes que ha resultado entre ambas de la alianza que desde el siglo XII en adelante se efectuó en-

tre los soberanos y la potestad espiritual. Interin la iglesia se mantuvo independiente, ella estuvo á la cabeza de la civilizacion. No contentos del inmenso y merecido ascendente moral de que gozaba, quisieron algunos de sus pastores consolidar su poder político, immobilizándolo, y asimilándolo á las instituciones civiles, y de esta fatal alianza resultó la desvirtualizacion del principio de progreso y de inteligencia hasta entonces representado por los establecimientos emanados del cristianismo. Hoy nos quejamos de que las inmunidades eclesiásticas son un obstáculo á la felicidad pública. Nada en nuestro concepto gana el clero en defender las garantías que le dieron las concesiones políticas de que goza, su interés como el de la nacion, está en volver á las máximas de libertad que ambas siguieron en otro tiempo. A nadie aprovechará tanto el reinado de las instituciones liberales como al mismo clero y á los que le aman y respetan. Pero sus adversarios solo quisieran despojarlo, sin advertir de que el poder político de que las leyes le priven, les dará en mayor proporcion el ascendente moral que está asegurado en la sociedad moderna á todo clérigo que escogiendo por guía el Evangelio, lo predique á los pueblos, y los llame al cumplimiento de sus divinos preceptos.

Despues de un discurso del Sr. Argüelles, en el que se hizo cargo de las razones espuestas por el orador que le habia precedido, apoyándolas en la esencia, y de haberse declarado suficientemente discutido en su totalidad el dictamen de la comision, se suscitó un pequeño debate sobre si la votacion seria nominal; decidióse que no lo fuese, y habiendo sido aprobado el dictamen por una gran mayoría, se entró en la discusion de los párrafos.

Sobre el segundo pidió la palabra el Sr. Galvey, procurador por Málaga, y propuso se modificase su redaccion en términos que no espresasen que la confianza que S. M. decia haber depositado en sus ministros, porque ya poseían estos la de la nacion, envolvia de parte del Estamento la aprobacion de sucesos y de actos estraparlamentarios.

Combatíó esta opinion el Sr. Argüelles, y la sostuvo el Sr. Perpiñá fundando su reparo para dar al gobierno un voto explicito de confianza en las quejas que en particular profirió contra el señor ministro de Gracia y Justicia por el decreto de abolicion de la jurisdiccion de contenciones en la antigua corona de Aragon, medida que envolvia la supresion de fueros otorgados en Cortes, y para cuya derogacion se necesitaba el acuerdo de las actuales.

A este último discurso y al del Sr. Galvey, contestó el Sr. Galiano en términos que hubieran bastado para fundar su reputacion de orador, si en este punto le restara algo que conseguir. De sus labios oímos con placer la confirmacion de lo que algunas horas antes habiamos nosotros impreso sobre la verdadera posicion del actual gabinete, cuya principal fuerza, como dijimos ayer, consiste en que siendo á la vez un simbolo de progreso, y la sola garantía que resta en la situacion presente, su existencia es una verdadera necesidad.

El Estamento pensó como nosotros, y la casi unanimidad de votos con que aprobó el párrafo 2.º, prueba, y esto debe servir de esperanza y de consuelo, que ha comprendido el estado del pais.

La REVISTA ESPAÑOLA en su número de ayer, queriendo contestar á un artículo de Tertulias, en que citábamos algunos de los innumerables desatinos que diariamente inserta, y á cuyo artículo dió lugar dicho periódico por la tenacidad con que insistia en zaherir al ESPAÑOL, valiéndose para esto hasta de aquellos errores de imprenta que son consiguientes á la acelerada impresion de un periódico, y que nadie mejor que la REVISTA conoce por experiencia propia, desciende ya á otras acusaciones de un carácter algo mas serio. La de que el extraordinario de Paris ha tardado diez dias en llegar merece nuestro desprecio; porque todo el mundo sabe el estado actual de los caminos, y lo que tardan los mismos correos del gobierno; á mas de que dimos noticias de las que en aquel dia no se tuvo conocimiento en Madrid. Si lo llamamos extraordinario, no fue por el tiempo que habia tardado, sino porque su salida habia sido extraordinaria. Este correo ha venido desde la frontera de Francia á Zaragoza; y como estamos acostumbrados á que nos cuesten el dinero las comunicaciones de esta clase, sabemos muy bien distinguir las noticias que vienen por este conducto, de las que se mendigan del lacayo de algun embajador. En cuanto á la espresion farándula que la REVISTA se ha propasado á usar respecto á nosotros, debemos decir, que si bien hemos permitido y permitiremos que se nos censure en nuestras doctrinas, estilo, capacidad, estamos dispuestos á considerar como injuria personal á los redactores todo lo que ofenda el carácter moral de nuestro periódico, y en su consecuencia á conducirnos del modo que lo hacen las personas que, respetando á los demas, saben hacerse respetar á sí mismas.

Todos los rumores que han corrido acerca de triunfos conseguidos por los facciosos son falsos, absurdos y preparados por la malevolencia. Se han recibido partes del ejército, y no ha ocurrido ninguna novedad. Observa desde sus puestos los movimientos del enemigo, y se dispone, como ya ha hecho varias veces, á aprovecharse de las ocasiones que se presenten. En la faccion hay escasez de dinero y de vestuario, y continúa la desercion á nuestro campo de sus tropas, señaladamente de infantería. (Gaceta de Madrid.)

El 28 del anterior, en una de las salas del ayuntamiento de esta corte, fueron sorteadas las dos banderas que deben tener los batallones 3.º y 4.º de la Guardia Nacional. La primera, que sirvió á los antiguos Milicianos Nacionales en su expedicion á Cádiz el año 23, le tocó al 3.º batallón, y el 4.º obtuvo la segunda, que es nueva y enteramente igual.

BOLSA DEL 30 DE NOVIEMBRE.

Si el grado de confianza que forma el crédito del estado debiera conocerse siempre en el curso de sus efectos públicos, siendo los cambios de las operaciones publicadas en nuestra bolsa, y en las notas de cotizacion de los agentes y corredores de otras plazas, los puntos marcados en la escala, y si para dar mayor continuidad á esta graduacion y conocer hasta las mas leves alteraciones en las épocas de un movimiento apenas sensible, considerásemos en dicha escala otros medios grados ó grados intermedios, diríamos que á uno de estos correspondia la altura observada, y á que han quedado marcados en la bolsa de hoy los efectos del Estado. El número de operaciones no ha sido grande; el papel ha estado algo mas buscado que ofrecido; los cambios con muy leve diferencia á los mismos términos que el sábado; operaciones al contado, operaciones á plazo, operaciones á prima, pero sin apariencias de ser forzadas; y hasta la concurrencia sin duda por efecto de haber sesion en el Estamento de procuradores, ni ha sido tan escasa como en épocas de paralización ó desaliento, ni tan crecida como en los dias de un movimiento acalorado.

Sin embargo, aunque todo esto prueba que ni en la circulacion de los valores, ni en la escala de los cambios ha sido muy notable el movimiento, entendemos que continúa el de subida, si bien con la mesura y lentitud que hemos dicho preferiríamos siempre aun á la rápida alza, y nos persuadimos á ello el que los tenedores del papel le han podido sostener con pretensiones proporcionadas que en parte han conseguido; y el que aunque las primas publicadas en la deuda sin interes han sido á cambios bastante altos en proporcion á sus plazos y al cambio al contado, no se han podido llenar todas las que se buscaban. La causa especial de baja que dias pasados indicamos debia hacerse notar por la cancelacion de las muchas operaciones hechas á todo plazo en la segunda quincena de setiembre, deberá haber cesado; y en este caso el movimiento podrá ser algo mas natural, porque ni se aglomerará la liquidacion forzosa de muchos contratos, ni la necesidad sacará en pocos dias á la venta una cantidad de papel desproporcionada al dinero dispuesto para emplearse al contado.

NOTICIAS DE ARAGON.

Se ha confirmado la noticia que ayer publicamos en correspondencia del ejército, respecto á la habilitacion del puente Ibero, sobre el Arga, y estado de destruccion en que se hallan los demas puentes del mismo rio. Por el mismo conducto sabemos que el general en jefe del ejército del Norte ha hecho fortificar los puntos de Tierba y Ororbia, sobre el mismo rio; y que han metido en Pamplona 10.000 robos de trigo, leña, carbon y demas vituallas. La abundancia reina ya en esta plaza.

Las fuerzas de D. Carlos se han replegado sobre Estella.

La desercion sigue en el ejército enemigo: cuatro lanceros se presentaron el dia 22 pidiendo incorporarse con los demas pasados, y las pagas siguen mal satisfechas en la faccion: ahora se les está dando un medio vestuario. Sigue recibiendo socorros del extranjero.

El general de nuestro ejército piensa trasladarse á Briviesca, si son ciertos los movimientos que, segun se afirma, hace el enemigo.

Nuestra correspondencia de Aragon, inserta en nuestro número de ayer, indica ya los amagos de los facciosos sobre Barbastro y Huesca. Hoy sabemos de positivo que el fuego que noticiaba nuestro corresponsal de Monzon oirse desde aquel punto, era efectivamente con la columna del coronel Conrad. Los españoles y los legionarios consiguieron una considerable ventaja contra los facciosos, á pesar de su mucha resistencia. No se saben todavia los detalles de la accion, pero nos consta que el enemigo ha sufrido una gran pérdida. No se interrumpe su persecucion; una columna de nacionales y de legionarios le persigue sin descanso: todo el pais está en armas, dispuesto á no dejarle parar en direccion alguna.

Tambien tenemos noticias de Cataluña, de las cuales resulta que han sido batidos los facciosos en las fuertes posiciones de Puig Fret, San Miguel del Grau y Puigraçios, en donde se habian colocado con el objeto de apresar cien cargas que salieron de Vich acompañadas por la columna de levante que manda D. Francisco Garcia Luna.

El señor gobernador civil de Ciudad Real ha publicado en el boletín oficial de aquella provincia un excelente discurso en que brillan los sentimientos mas puros y patrióticos, en que concluye por felicitarse de que la determinacion de S. M. de fijar en union con las Cortes las bases constitutivas de la monarquia, pronostique á nuestra nacion dias de calma y de ventura.

La misma autoridad ha dado un decreto en que, enumerando las ventajas de una buena estadística, una de las bases de toda buena administracion, toma varias providencias para que en 15 de enero próximo haya tenido entero efecto lo prevenido en el arreglo provisional de los cuerpos municipales, sobre que los presidentes de los ayuntamientos tomen nota de los nacidos, casados y muertos en su respectivo territorio &c.

La tardanza del correo de la Habana habia producido algun cuidado en Cádiz, y si hemos de creer lo que refieren cartas venidas de aquel pais por la vía de Burdeos, han acontecido sucesos dolorosos y de no pequeña importancia. Parece que el descontento contra el capitán general Tacón llegó hasta el extremo de presentarse un grupo numeroso delante de su palacio dando gritos que le hicieron creer estaba en peligro su existencia. Llamó en su auxilio á los cuerpos de Cataluña, cuyos gefes pudieron calmar la agitacion; pero no tanto que dejase de ser precisa la destitucion del general, y su reemplazo por otro. Ignoramos hasta que punto sean exactas estas noticias, y sus abstenciones de dar una relacion de los pormenores, hasta estar seguros de su autenticidad. (Abeja.)

En Avila el 20 del actual se arrestó con guardias de vista al general de la orden de San Gerónimo, por exorto, segun se dice, de Alcázar de San Juan. Se habla con variedad sobre lo que ha podido motivar esta ocurrencia. (Abeja.)

Se acaban de recibir noticias de San Juan, (Nueva Brunsvick) del 28 del pasado. Se tomaban medidas en la colonia para el establecimiento de una compañía que proporcionase á aquella las ventajas que pueden conseguirse por las relaciones de comercio nuevamente entabladas con la China. Se han reunido los principales de la colonia para tomar disposiciones relativas á este objeto; y creyendo será muy lucrativo el emplear un gran capital en comerciar con la China, ha juzgado á propósito para llevar á cabo tan interesante empresa, formar una compañía con un capital de 4 millones, bajo el dictado de Compañía oriental de Nueva Brunsvick, pidiendo la aprobacion del gobierno en la próxima legislatura del parlamento. (Morning Chronicle.)

Continuacion de la sesion del Estamento de Sres. Procuradores del dia 30 de noviembre.

rase como una cuestion puramente gramatical. Suponiendo que continúe la discusion, ¿cuál será el resultado? Sin duda que se diga que es una votacion perdida, pues nadie fuera de aquí puede saber la causa. ¿Y querrá nadie que suceda esto solo por poner ideas ó no ideas? (Risas en la tribuna del pueblo.) Yo no miro la discusion como una cuestion gramatical. El Sr. Puche ha defendido muy bien la cuestion, y yo no trato de eso; calcúlense las consecuencias de desaprobar este párrafo por sola una cláusula.

Habiéndose preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, se acordó que lo estaba, y en seguida se aprobó el párrafo primero.

El Sr. secretario Montes de Oca leyó el segundo que dice: «Pronta siempre á escoger medios eficaces para realizar esperanzas tan sólidas y lisonjeras, ha depositado V. M. su confianza en los ministros que veia honrados con la de la nacion. Al anunciar las ventajas de que los representantes de la monarquía española les favorezcan igualmente con la suya, ha previsto V. M. el joiicio del Estamento, y ha anticipado un hecho cuya existencia se funda en datos muy públicos, muy importantes y verdaderos. No podría sin desconocerlos negar aquella confianza un cuerpo donde se hallan representados todos los intereses nacionales: un cuerpo que desea su apoyo al desarrollo de los grandes medios que tiene la nacion para hacer frente á sus obligaciones, y contribuir al logro de la grata promesa de V. M. de que sin mas empréstitos ni nuevos tributos se satisfarán las necesidades extraordinarias de la época presente; un cuerpo en fin que no pierde de vista la congruente aplicacion de aquellos medios á la mejora del crédito público; á esta atencion preferente en los países bien gobernados, con la que se hallan ligadas tantas otras de un interés positivo, y de la que depende muchas veces la misma existencia política de las naciones.»

Habiendo pedido el Sr. Galwey la palabra en contra, y el Sr. Perpiñá en favor, la acordó el Sr. Presidente al primero por no tenerla pedida ninguno de los individuos de la comision.

El Sr. GALWEY: La discusion ha rodado principalmente sobre este párrafo, y el Sr. Alcalá Galiano, con el tacto y delicadeza que acostumbra, ha dicho que no hay voto de confianza sino una declaracion de confianza, en lo que estoy conforme, y tambien en que debemos darlo y pagar este tributo al estado en que nos encontramos; pero no se puede negar que esta es una confianza explicita. (Leyó en seguida S. S. el párrafo y continuó.) Este verbo *negar*, y los datos en que se apoya, no creo que estan en lenguaje parlamentario. Tambien encuentro que se da un aviso del modo con que se puede prestar esta confianza á los gobiernos que no sea un voto. En cuanto al tiempo en que se usa el verbo *ver*, yo concederé que S. M. vea á los ministros honrados con la confianza de la nacion, pero creo que este es un lenguaje que no debe usarse. Estas ideas que someto al Estamento podrian servir para que el párrafo se extendiese en estos términos: «Pronto siempre á escoger medios eficaces para realizar esperanzas tan sólidas y lisonjeras, no negará su confianza á los ministros en los cargos que convenga. De este modo se conciliarian todas las opiniones y saldriamos de este conflicto.»

Habiendo manifestado el Sr. Argüelles que el motivo de tales discusiones era la poca práctica parlamentaria que teniamos en España, contestó el Sr. Galwey, que aunque se digese que una cosa no podía existir, no por eso debía merecer la idea de dejar de ser parlamentaria.

El Sr. ARGÜELLES: La idea provocada me parece un absurdo: S. M. admite no precisamente tal ó cual ministro. El gobierno, tomado virtualmente, es el que propone los actos que cree que han de inspirar la general confianza: ¿esta circunstancia existe ó no? ¿cuáles son los actos del gobierno? Los actos de un gobierno son como emanados de una misma persona. Respecto á los datos, los datos son hechos. Los cargos á que alude el discurso de la comision, son los actos del gobierno, los cuales, por el efecto que hayan producido, determinarán cabalmente lo que haya de decir el Estamento. El Estamento es la opinion de la nacion manifestada por sus representantes. El Sr. Galwey sostiene esta confianza. Si tal frase se espresase patentemente en la contestacion del discurso del Trono en la palabra *negar*, ó el Estamento crea que los actos del gobierno merecen su confianza ó no. En el primer caso sería decirle una cosa que el gobierno cree como necesaria, esto es, que se le auxilie una necesidad. En el segundo debería callarse. Si tal vez un amigo desea de otro auxilios, este debe contestarle francamente si se los otorga ó no. ¿Existen pruebas positivas de que el gobierno merezca completa confianza? Si así es, en el caso de espresarla vale mas manifestarla tambien.

El Sr. PERPIÑÁ: Yo creo que esta es una cuestion gramatical mas bien que una discusion de hecho, por lo que el Sr. Calvet ha dicho muy bien que en la discusion acerca de la totalidad se ha hablado acerca de este párrafo mas bien que sobre aquello. Yo siento haber de repetir que las explicaciones que la comision ha dado no han sido satisfactorias. Dice la comision: «Pronta siempre á escoger medios eficaces para realizar esperanzas tan sólidas y lisonjeras, ha depositado V. M. su confianza en los ministros que veia honrados con la de la nacion.» Para mí no se ha contestado á la confianza con decir que se ha depositado. Esta espresion es preciso retrotraerla al tiempo de su nombramiento. ¿Merecieron entonces la confianza de la nacion? Yo creo muy delicado este punto. En los gobiernos representativos no hay otro órgano que la representacion nacional, y en mi concepto esta envuelve otro orden legislativo. (Murmullos en la tribuna.) La comision al contestar pudiera tener presentes los datos en que apoya esta confianza. ¿Los ministros merecen la confianza nacional en el acto de su nombramiento? Esta espresion antes de su nombramiento pudiera contraernos á una cuestion de muy delicada, pero aunque nadie haya querido resolverla lo haré yo, aun cuando el Estamento no podrá convenir en que lo que no es parlamentario es un absurdo, pues que solo puede servir para revolver pasiones. (Murmullos en el Estamento y tribunal: el señor presidente llamando al orden.) La segunda parte del dictamen es la que trata de dar una confianza que afiance los ulteriores procedimientos; yo no creo sea voto de confianza las bases que puedan adoptarse para manifestar la del Estamento. El año anterior dió uno para la eleccion de ayuntamientos y diputaciones provinciales, del cual no sabemos el buen resultado. Esta confianza entonces se extendió á la concesion del empréstito de 400 millones, cuyo presu-

puesto se presentó; este fue mas bien que de confianza voto de necesidad, como lo sería por la dificultad para cobrar las contribuciones, y de tal lo graduó yo. Habiendo girado la discusion sobre un artículo que es bastante delicado, no por eso deja de notarse que no debiera haberse puesto en boca de S. M., ni haberla aconsejado tal recomendacion, aunque su merecimiento no se le puede negar.

Estas corporaciones deben ser muy cautas para adelantar concesiones de que puedan arrepentirse, no porque se haya de hacer una desconfianza, sino porque el Estamento debe ser cauto. Hace dos meses que se formó el ministerio, y se prometió que se completaría compacto y homogéneo, y hasta ahora falta el de Estado, y es interino el presidente de su Consejo. (Murmullo.) El Sr. Presidente toca la campanilla y dice:

El Sr. PRESIDENTE: No es permitido hablar acerca de la voluntad presunta de S. M.

El Sr. PERPIÑÁ: Añadiré que puesto que existen estas dificultades, soy de opinion que el Estamento se abstenga de dar la confianza que propone la comision.

Manifestando una confianza explicita, y declarada en el gobierno, nos desdudaríamos de la facultad de desaprobar alguno de sus actos. El decreto para el armamento de 1000 hombres nos ofrece un ejemplo de esto, no porque ninguno de nosotros haya de oponerse á medida tan necesaria, pero sí al modo con que se ha hecho, llamando á todos los españoles soldados, prohibiendo el casarse (risas), á lo menos indirectamente, y derogando una ley que las mismas Cortés respetaron el año pasado, pues si autorizaron al gobierno para reemplazar y aumentar el ejército, fue con la cláusula de que después se les diera cuenta de lo hecho: en mi concepto, pudiera muy bien el gobierno haber hecho las mismas cosas de manera mas conveniente. Así, pues, yo me veo en la precision que no puedo manifestar esta confianza en el gobierno, y principalmente en el ministerio de Gracia y Justicia, por el que se han expedido decretos nada dignos de una prudente aprobacion. Por el decreto de 17 de octubre se derogan las Reales órdenes de 19 de noviembre de 1799, con todas las anteriores y posteriores á ellas, que trata del modo de procederse en las causas formadas contra los eclesiásticos por delitos atroces.

En el de 31 de octubre se dice: «que se altera la práctica seguida en la corona de Aragón en los joiicios de competencia entre la jurisdiccion real y eclesiástica; se suprime un destino de canceller, y se manda seguir los recursos de fuerza de otra manera para establecer un método uniforme, cualesquiera que fueren las leyes, fueros y costumbres que en contrario hubiere.» Es decir, que el mismo señor ministro reconoce que va contra todo lo establecido por leyes, fueros y costumbres, alterando por sí solo, y derogando leyes apoyadas en las mismas constituciones de Cataluña, y que formadas por sus Cortés no pueden ser derogadas sino por las mismas Cortés. Se dice en el preámbulo de este decreto que se hacen estensibles á aquella corona las leyes de Castilla para uniformar cuanto sea posible la administracion en toda la peninsula: yo prescindo de si la legislacion particular de aquellas es ó no preferible á la de estas provincias; pero sí diré que este paso no ha sido muy político, y que pudiera haberlas alarmado, cuando esperan á ver estas novedades en consecuencia de lo que resuelvan las Cortés, y por medio de códigos, porque saben que tienen aquí sus procuradores que defiendan sus fueros, ó á lo menos que miren por proporcionarle las mayores ventajas. Otro decreto tenemos en el cual se tiene á bien que todos los poseedores de escrituras de imposiciones las presenten en los oficios de hipotecas en el término perentorio ó irrevocable de tres meses, sin cuyo requisito no tendrán en adelante ningun efecto en juicio. Imposible es, señores, que los propietarios de imposiciones sobre fincas ajenas puedan en el espacio, no digo de tres meses, ni aun de tres años, recoger todos los documentos que les son necesarios. ¿Cómo ha determinado el señor ministro por sí solo una cosa que tantos inconvenientes trae consigo, y tantos perjuicios ocasiona? Otro decreto (y será el último que cite) de 6 de octubre establece que no puedan ser propuestos para ciertos destinos los letrados que no hubiesen ejercido la abogacia por espacio de tres años, y para otra clase de empleos los que no hubiesen tenido estudio abierto ocho años. Esto es justamente cerrar la puerta á muchos que pudieran entrar con honor en la carrera de la judicatura, y no sé si S. S. tendrá noticia de que en algun periódico se ha dicho algo de esto. Entre los que en el año de 23 estaban siguiendo la carrera de leyes se verán algunos excluidos de estos empleos por no haberse podido recibir hasta ahora: mi familia presenta tres ejemplares en los tres hermanos que la hemos seguido, de retrasos penosos de tres, cuatro y cinco años; y no solo nosotros, sino otros muchos que no han podido recibirse hasta después de la amnistia. ¿Y será justo que después de aquellos trabajos vengan á sufrir aquí una distincion tan perjudicial?

En vista de todo lo cual soy de parecer que el Estamento responda sin comprometerse á aprobar de antemano todas las medidas que pudiera proponer el gobierno, que está pronto á prestarle su apoyo, y á coadyuvar al sistema que ha emprendido; cosa que pudiera hacerse muy bien sin grande variacion de las palabras que presenta la comision.

El señor SECRETARIO de Gracia y Justicia: No voy mas que á contestar un solo punto del discurso del señor preopinante, el cual si reproduce su acusacion en tiempo oportuno puede estar seguro que el ministro de Gracia y Justicia no tendrá inconveniente en contestarle.

El Sr. Perpiñá hizo una lijera aclaracion sobre este punto.

El Sr. ALCALÁ GALIANO: Dos de los señores que han impugnado el proyecto de la comision han acusado á esta de usar un lenguaje poco parlamentario, á lo que yo responderé que la comision por un efecto de la debilidad humana cree que su lenguaje es parlamentario y muy parlamentario, siendo debilidad esta por la infinita distancia que hay entre la comision y la capacidad de un señor procurador; sin embargo, la comision sostiene su parecer y al Estamento toca juzgar entre estas dos capacidades.

La principal oposicion que se ha hecho ha sido sobre dar el voto de confianza al ministerio, fundándose en que debería darse cuando la mereciese.

Si fuera preciso admitir semejante proposicion, cualquiera que fuesen las relaciones de amistad que profesase á los que se encuentran á la cabeza del poder, les aconsejaría que abandonasen sus puestos. No hay que despertar, señores, pasiones que por desgracia todavia estan fermentando; ninguno tiene mas derecho que yo á hablar en estos tér-

minos, porque me he hallado en situacion en que no he tenido mas ventaja que haber participado de las calamidades que han afligido á la España y haber sido una de tantas victimas. (Aplausos en la galería.) Ha dicho aquí un orador que no era su ánimo escitar pasiones, y yo preguntó: ¿lo ha conseguido? No: yo no sé qué efecto producirá en la nacion su discurso, pero sé la sensacion que aquí ha producido, y véase el giro encarnizado que la discusion ha tomado desde entonces. Véase el aspecto tranquilo que habia conservado desde el principio, y el modo tumultuoso como después ha continuado. Se ha hablado del dia, que se corra el velo de lo pasado; que se corra en hora buena, por mi parte ningun inconveniente tengo. (Varias voces en los bancos de los señores procuradores: que se corra, que se corra. El Sr. Presidente llama al orden.) Pero señores, acordémonos de las circunstancias que acaban de pasar, y de que por un milagro nos hallamos sentados en estos bancos, y no luchando con las armas en la mano, que á tal punto habíamos llegado.

Supongamos que en este momento vamos á componer un nuevo gabinete; yo quisiera que nombrasen los que niegan su confianza á los ministros actuales otros hombres, porque sin ministerio es claro no podemos estar; este hueco era preciso taparlo, porque sino se cubriese, por este vacío entraria y saldria la ruina de la nacion. S. M. nos ha dicho al abrir las Cortés que tiene depositada su confianza en los actuales ministros, porque han merecido la de la nacion, y esta confianza no es ilusoria. Alguna de las personas que hoy componen el gabinete, entre ellas el presidente del consejo, fue nombrado individuo de él en época bien distinta, y anterior á un triunfo superior á todo cálculo humano: estos son hechos, no son teorías; la historia sobrevive á los hombres: ¿dónde está el que pueda decir que lo que ha pasado en España no ha pasado? Yo no lo justifico ni es ocasion tampoco de analizarlo; lo pasado es pasado, y el hecho ha sido una reconciliacion casi incalculable, y á la que, como he dicho, debemos el no haber llegado á las manos unos con otros.

No entraré á probar que el preopinante prometiendo apoyar el ministerio, lo que ha hecho ha sido una acusacion formal en vez de apoyarlo. Si á esto se llama prestar su apoyo, libreme Dios de apoyo semejante. (Risas.) Su señoría tiene abierta la carrera de la oposicion, y á ella puede lanzarse si le agrada, tambien los demas la hemos seguido; pero téngase presente que lo que puede ser un bien para su señoría, quizás no lo será para España. En fin, señores, yo ruego al Estamento que corte una discusion que no puede conducir á otro resultado que á dispensar la confianza á un ministerio, que si no es el mejor, es el único posible en el dia, es decir, que en el estado en que nos encontramos no se puede gobernar si no con las máximas del programa de 14 de setiembre. Cuando tenemos cuestiones de mayor gravedad de que ocuparnos no debemos descender á pequenezes acerca de esta ó la otra frase de la comision: creo haber contestado á los principales cargos que se han hecho, y me lisongeo que la oposicion que se ha presentado tendrá en el Estamento muy pocos compañeros.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, que fue nominal, á petición de varios señores procuradores, resultando aprobado el párrafo por 115 votos, habiéndose abstenido de votar 5 señores, y siendo 120 el total de procuradores presentes.

El Sr. Otazu hizo antes de la votacion algunas observaciones sobre artículos del reglamento; y concluida aquella, el Sr. Presidente levantó la sesion á las cinco menos cuarto, citando para mañana á las 11 continuar la discusion pendiente, y si habia lugar, se entraria en la de varios dictámenes de la comision de poderes.

Lista de la MAYORIA de señores procuradores que han votado en favor de la adopcion del párrafo 2.º del proyecto de contestacion al discurso del Trono.

Sres. Rodríguez Paterna.	Sres. Vazquez Queipo.
Rodríguez de Vera.	Becerra.
Abarques.	Calderon de la Barca.
Belda.	Fontagné Gargollo.
Lopez.	Marqués de la Gándara.
Osea.	Martel.
Visedo.	Paez Jaramillo.
Carrasco.	Carrillo de Albornoz.
Chacon.	Dominguez.
Paco Canovas.	Leon Bendicho.
Somoza.	Alcántara Navarro.
Clarós.	Marqués de Espinardo.
Gonzalez (D. Antonio).	Puche.
Marin.	Marqués de Montesa.
Llano Chavarri.	Calderon Collantes.
Torrens y Miralda.	Acevedo.
Puig.	Florez Estrada.
La Riba.	Argüelles.
Ribaherrera.	Menendez Luarda.
Marqués de Villacampo.	Orense.
García Carrasco.	Marques de Villagarcía.
Ontiveros.	Pardo Bazan.
Domecq.	Cáceres.
Ulloa.	Onís.
Alcalá Galiano.	Villalaz.
Montes de Oca.	Conde de Huts.
Isturiz.	Lopez del Baño.
Cuevas.	Motales.
Tosquilla.	Parejo.
Medrano.	San Clemente.
Baile.	Campillo.
Cabanillas.	De Pedro.
Alcalá Zamora.	Cortés.
Lopez de Pedrajas.	Ochoa.
Conde de las Navas.	Fustér.
Sanchez Toscano.	Ruiz de Carrion.
Florez.	Subercase.
Belmonte.	Ayarza.
Caballero.	Conde de Adanero.
Cano Manuel y Chacon.	Alvarez García.
Serrano (D. Ginés).	Sanz.
Cezar.	Aguirre Solarte.
Porret.	Villachica.
Hubert.	Laborda.
Carrillo Manrique.	Ortiz de Velasco.
Romo.	Polo y Monge.
Ferrer.	Del Rey.
Gonzalez (D. J. Gualberto).	Boneo.
Pizarro.	San Simon.
Santafé.	Quintana.
Torres y Solanot.	Joven.
Acuña.	Kindelan.
Diez Gonzalez.	Mojarréta.
Mantilla.	Ayala.
Fleix.	Sanjust.
Ciscar.	Camba.
Ruiz de Bucesta.	Lecáros.
Marqués de Someruelos.	

Lista de MENORIA que se ha abstenido de votar en la discusion del mismo asunto.

Sres. Sanpents.	Sres. Perpiñá.
Martinez de la Rosa.	Conde de Almodóvar.
Galwey.	

SISTEMA ELECTORAL INGLÉS.

Analisis del bill de reforma.

Después de haber explicado la economía del antiguo sistema electoral de Inglaterra, restanos dar á conocer las mudanzas introducidas por el bill de reforma...

Consistia el defecto capital de la antigua legislación en la falta absoluta de principios fijos, de reglas comunes y uniformes, que concebidas con el mismo espíritu constitucional...

En vano buscarian nuestros legisladores en la nueva carta del pueblo inglés aquellos pomposos preámbulos aquellas declaraciones metafísicas y abstractas...

Por la cláusula primera, que lleva el nombre de cedula A, cincuenta y seis villas, de mas de dos mil almas cada una...

Otras treinta ciudades, que aunque de mayor importancia que las precedentes, no igualan en poblacion, ni riqueza á las marítimas y mercantiles...

Veinte y dos ciudades y distritos que comprenden la parte mas rica, ilustrada y comercial de la poblacion, adquieren, conforme á la cedula C el derecho de nombrar dos diputados cada una...

Otras diez y nueve ciudades, escluidas tambien hasta el dia del derecho electoral, nombrarán en adelante un miembro cada una...

Hay cláusulas especiales destinadas á desterrar la escandalosa desigualdad que ya privaba al mayor número de los habitantes de una ciudad de los derechos políticos conferidos á todos los ciudadanos...

Después de estas mejoras que hacia necesarias el estado de la representacion urbana, entra el bill á corregir los abusos de que adolecian las elecciones de los condados.

Las cláusulas 12, 13, 14, 15 y 16 se dirigen á poner en armonia la representacion de cada uno de aquellos condados con el estado de su poblacion y de su riqueza.

Establecida así la supresion de unos derechos electorales y la concesion de otros, tanto para los condados como para las ciudades, pasa el bill á fijar las clases llamadas á ejercerlo...

- 1.º De los terratenientes que poseen en propiedad una renta de 10 libras esterlinas (1000 rs.).
2.º De los arrendadores de tierras escrituradas de por vida que gozan de una renta de 10 libras.
3.º De los que labran tierras arrendadas por veinte ó mas años y poseen 50 libras (5000 rs.) de renta.
4.º De los que las tienen por tiempo indeterminado, y pagan 50 libras de arrendamiento.

Siempre consecuente el bill á los principios moderados y conservadores, que como ya hemos dicho, presiden á esta admirable reforma, contra la cual se ha levantado á pesar de todo la aristocracia inglesa con tanta acrimonia y mala fe...

« Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente documento perjudicará á los derechos adquiridos por los poseedores de tierras de 40 chelines de renta, los cuales durante su vida, y sus hijos después del fallecimiento de aquellos, continuarán gozando de los derechos electorales que en el dia se encuentran investidos, entendiéndose esto por todo el tiempo que conservaren la posesion de

« aquella propiedad en cuya virtud ejercian el derecho, como si en nada hubiese variado respecto á los tales la anterior legislación. »

Esto no obstante, antiguos y modernos electores estan obligados para adquirir la investidura legal de sus funciones á conformarse con las reglas prescritas para la formacion de ciertos registros de que se hablará despues.

A fin de poner término al abuso escandaloso, tan frecuente de poco tiempo á esta parte entre los grandes propietarios, de que todos los dependientes y criados se convirtian en electores á beneficio de una donacion nominal que sus señores les hacian de un alodio ó heredad de 40 chelines de renta, se establece la condicion de que las personas designadas en las cláusulas precedentes, lleven ya un año de estar poseyendo su tierra para haber de ser admitidos á ejercer los derechos electorales...

Los mismos principios de orden constitucional se aplican á la cláusula concerniente á los electores urbanos.

« Y entendiéndose en adelante (dice la cláusula 27) que en cada ciudad ó villa que con arreglo á la presente resolucion haya de enviar diputados á los futuros parlamentos, todo habitante varon, que no tenga incapacidad legal y se halle en posesion, ya sea como propietario, ya como arrendador de una ó mas casas, almacenes, tiendas ó escritorios situados en los limites naturales de la poblacion, y cuyo valor ascienda á la suma de 10 libras esterlinas de renta, será considerado como elector, y en calidad de tal, llamado á concurrir á la eleccion de los miembros que se envien á los parlamentos sucesivos, con tal de que dichas personas se hayan inscrito en debida forma en los registros electorales con doce meses de antelación, y que ademas sean del número de los contribuyentes al impuesto de los pobres en las localidades respectivas donde se hallen sitas las propiedades en que funden su pretension de ser electores, y siempre que dichos individuos hayan solventado á su tiempo la cuota de sus impuestos parroquiales para el sosten de los pobres, así como el cupo de sus contribuciones del trimestre precedente. »

Lo mismo que para los electores de condado manda el bill que todos los habitantes de las ciudades y villas de Inglaterra y del pais de Gales, investidas antes de la reforma del derecho electoral, ora le ejerciesen á título de terratenientes (en las ciudades equiparadas con los condados), ora á título de burgesses, de hombres libres (freemen), de miembros de corporaciones, ó de maestros de oficios, continuaran en el goce de la franquicia, sin otra obligacion ni condiciones que la de regularizar sus antiguos títulos inscribiéndose en los registros establecidos por la nueva ley.

En nuestro primer artículo hemos indicado uno de los manejos á que frecuentemente apelaba la aristocracia para desembarazarse de los votos independientes en aquellos puntos en donde el pago de la contribucion de los pobres era lo que conferia la calidad electoral. Poníanse de acuerdo los señores con los administradores de las parroquias, y se encargaban de mantener á su costa los pobres con miras muy semejantes á las que se tuvieron en Francia en tiempo del ministerio Villele para rebajar á toda prisa la contribucion territorial (fonciere). Pero ahora, con arreglo á la cláusula 29 del bill, le bastará á cualquiera para hacer constar su capacidad electoral, inscribiéndose en los registros de los contribuyentes, declarar al colector su deseo de ser empadronado como tal, y aun en caso de no admitirsele, será considerado el vecino para todo efecto electoral como si realmente hubiera sufrido el impuesto, siempre que delante de testigos se haya ofrecido á pagarlo.

La costumbre abusiva de admitir á votar los electores no residentes (out voters) queda tambien abolida; y de esta manera se imposibilita en adelante el uso escandaloso de acarrear, por decirlo así, y transportar convoyes de cohortes enteras de electores que atravesaban la Inglaterra á espensas de los ricos candidatos.

Para completar en la legislación electoral aquella regularidad y armonia que son tan necesarias, dispone el bill que los administradores de las parroquias (overseers) abran registros en todas las comunas de Inglaterra y del pais de Gales, en donde se inscriban los nombres de todos los ciudadanos que se crean con derecho á ejercer el fuero electoral. El dia 20 de junio de cada año deberán publicar avisos estos funcionarios civiles, invitando á los ciudadanos de los condados y de las ciudades á que les remitan una declaracion de los títulos que tienen al electorado. Con arreglo á los datos que se le proporcionen, formará el overseer la lista electoral del distrito, la cual, dispuesta por orden alfabético, deberá publicarse el 31 de julio. Hasta el 25 de abril siguiente se admitirán las reclamaciones de los individuos del estado llano contra las inscripciones que les parezcan ilegales, y en aquel dia se terminarán las operaciones comunales haciendo un resumen general del número de los electores inscriptos, cuya lista, acompañada de la de las reclamaciones será transmitida por el overseer á las justicias de paz del canton; estas por su parte están obligadas á formar una lista general que abraza el contenido de todas las que se le hayan enviado por sus respectivas comunas. Las listas cantonales así formadas se someterán á la revision del juez electoral, nueva magistratura creada por el bill para conocer especialmente de las contestaciones relativas á este objeto, cancelar las listas y darles un carácter definitivo de autenticidad.

Todos los años al concluirse las sesiones de verano (summer circuit) el lord chief justice del banco del rey, en el condado de Middelsex, y el presidente del tribunal en los demas condados de Inglaterra, nombrarán uno ó mas abogados para llenar las funciones de jueces electorales en los condados y ciudades comprendidos en sus términos jurisdiccionales. Estos magistrados trasladarán su audiencia sucesivamente á los varios distritos sometidos á su inspeccion, para que compareciendo ante ellos las partes interesadas en la rectificacion de las listas comunales, exijan probanza de los derechos reclamados por aquellos contra quienes hayan hecho objeciones los overseers ó los individuos del pueblo, y tachen los nombres de los que no lleguen á justificar sus títulos. Ademas, deberán poner sus iniciales delante de cada uno de los nombres sostenidos ó borrados de la lista por ellos, y su firma entera al pie de cada página de estas listas definitivas.

Luego de concluido este trabajo, los jueces electorales remiten las listas de los condados á los sheriffs ó sus tenientes, y las de las ciudades á los magistrados encargados por la ley de presidir á las elecciones.

Estas autoridades estan obligadas á hacer trasladar en libros hechos al efecto por orden alfabético, y uno á uno, los nombres y títulos de todo elector comprendido en los li-

bro's aprobados por el juez letrado. Las inscripciones hechas en estos libros, que se renovarán todos los años, despues de la formacion y rectificacion de las nuevas listas, serán consideradas como oficiales y auténticas, desde el 31 de octubre hasta el 1.º de noviembre del año siguiente.

Nadie será admitido á dar su voto en las elecciones á menos que no se halle en uno de aquellos registros, especialmente de catastro, y al mismo tiempo archivos estadísticos de los ciudadanos llamados á ejercer las funciones soberanas del electorado.

Con el fin de dar la mayor publicidad á las operaciones electorales, como tambien para facilitar á los ciudadanos la censura ó inspeccion que la ley les concede, se prescribe á los overseers, á los jueces de paz de los cantones, y en último estado á los sheriffs, librar á cualquiera que las reclame tantas copias se pidan de las listas electorales de sus comunas, cantones y condados respectivos, por un módico estipendio fijado de antemano, y que los solicitantes estan obligados á pagar á favor de las cajas locales.

Para minorar la confusion y desorden consiguientes á las reuniones demasiado numerosas que ocasionaban las elecciones de los condados por celebrarse, como ya hemos notado en un mismo y solo lugar, sin atender á la estension y poblacion del territorio representado, se dividirán los condados en adelante en distritos electorales, de manera que nunca se hayan de alejar los habitantes mas de 15 millas de su residencia; y en cada una de estas nuevas divisiones presidirá las operaciones electorales un delegado del sheriff nombrado por el mismo.

La designacion de los distritos en que han de dividirse los condados y su número, se deja á eleccion de los magistrados judiciales; en lo cual forma el bill un singular contraste, por este espíritu de liberalidad y emancipacion local, con nuestro sistema de centralizacion administrativa.

Las operaciones electorales, tales como el voto, el depósito y otras, no podrán prolongarse mas de dos dias excluyendo el domingo. En caso de tumulto los sheriffs y sus delegados ó tenientes, así como los magistrados de las ciudades, estan autorizados para aplazarlas ó suspenderlas hasta que se haya restablecido el orden.

Tales son, fuera de algunos pormenores reglamentarios, las principales disposiciones del bill de reforma. Esperamos que bastará este analisis para ponerle como hemos dicho al alcance del público, y para que nuestros lectores puedan apreciar el carácter y las consecuencias de esta importantísima medida, sin que nos estendamos á mayores esplicaciones por no traspasar el pequeño círculo que nos propusimos dejar trazado.

Añadiremos sin embargo que en nada se ha derogado la legislación existente sobre punto alguno de los no especificados en el bill. Las condiciones anteriormente exigidas á los candidatos son las mismas. Los pares del reino, los pensionados de la asignacion de la Casa Real (lista civil), los administradores ó empleados responsables de las rentas del fisco, los provedores, los presbíteros, los diáconos y los judíos, estan excluidos de la cámara de los comunes. Para ser miembro de ella es preciso estar domiciliado en el condado ó en el pueblo, y poseer ademas bienes raíces que redituen 600 libras esterlinas (600 rs.) los primeros, y 300 los segundos.

La noble decision de D. José Astirraga é Izquierdo, oficial vigésimo primero de la administracion del correo general de esta corte, en marchar á las provincias en clase de voluntario, merecen no quedarse en el olvido, mucho menos la resolucio de S. M. mandando se le conserven todos los ascensos que le correspondian en su oficina, mientras se hallare en campana. Esta determinacion es tanto mas importante, cuanto que teniamos entendido se habian suscitado algunas dudas acerca de si se hallaban en igual caso los voluntarios con respecto á ascenso, que aquellos á quienes toque la suerte de soldado.

Desde el 15 de noviembre debe haber aparecido en Paris un nuevo periódico diario de jurisprudencia y de tribunales, que se titulará el Derecho, cuya publicacion debe llamar la atencion en la magistratura y en el foro. Este periódico parece satisfacer á las necesidades positivas é inteligentes de nuestra época; causas civiles y criminales, jurisdiccion comercial, examen completo de todos los proyectos de ley, historia y filosofia del derecho, union de la teoria y de la práctica, tan poco común y tan descuidada hasta ahora, estudios imparciales sobre todo los oradores del foro, investigaciones curiosas sobre la naturaleza y progresos de la ciencia judicial en Francia, nuevos descubrimientos en medicina legal, legislación comparada de todos los paises, causas célebres extranjeras; tales son las principales materias que no pueden menos de llamar la atencion publica. La direccion de la redaccion está encargada al conocido talento de M. Lermier, profesor de legislaciones comparadas en el colegio de Francia, y á M. Ledru Rollin, abogado en el tribunal real de Paris, y redactor en jefe del Diario de palacio.

FONDOS PÚBLICOS.

Table with columns for amount, interest rate, and date. Includes entries for 300000 rs. at 47 p/100, 200000 rs. at 54 3/4 p/100, and 25000 ps. at 26 p/100.

DEUDA SIN INTERÉS.

Table with columns for amount, interest rate, and date. Includes entries for 1000000 rs. at 14 1/4 p/100, 1000000 at 13 5/8, 340000 at 14 1/4, 500000 at 13 1/2, 500000 at 15, 1000000 at 13 5/8, 1000000 at 15, 1000000 at 13 1/2, 400000 at 14 1/2, 1000000 at 14 1/2, 2000000 at 13 3/8.

CAMBIOS DE HOY.

Table with columns for location and exchange rate. Includes entries for Londres 37 7/8, Paris 16 lib. y 3 sueld. papel, Alicante 3/4 b. dinero, Barcelona 1 1/4 b., Bilbao 1/4 d., Cádiz 1/2 á 3/4 d., Coruña 1/2 á 3/4 d., Granada par., Málaga 3/8 b., Santander 1 1/4 b., Santiago 3/4 á 1 d., Sevilla 1/2 d., Valencia 2 b., Zaragoza 5/8 d., Descento de letras 5 p. o/o al año.